

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 026-2022**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA
4 POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,
5 FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS,
6 A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DE MANERA VIRTUAL.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	López Contreras Fernando, M.Sc.	Presidente
9	Vargas Ulloa Ana Gabriela, M.Sc.	Vicepresidenta
10	Badilla Jara Jacqueline, Dra.	Secretaria
11	Domian Asenjo Ana Cecilia, M.Sc.	Prosecretaria
12	Soto Solórzano Geovanny, M.Sc.	Tesorero
13	Velásquez Valverde Jairo, M.Sc.	Vocal I
14	Jiménez López Ingrid, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Fernando López Contreras

17 **SECRETARIA:** Dra. Jacqueline Badilla Jara

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 026-2022.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 023-2022 Y 024-2022.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 023-2022 del 09 de marzo de
24 2022.

25 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 024-2022 del 12 de marzo de
26 2022.

27 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

28 **ARTÍCULO 05.** CLYP-DA-UI-REINC-010-2022 Reincorporaciones.

29 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-RET-010-2022 Retiros.

30 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DA-UI-RET-011-2022 Retiros.

- 1 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DF-CF-03-2022 Informe suspensiones mes de febrero 2022.
- 2 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DF-T-15-2022 Inversiones.
- 3 **ARTÍCULO 10.** MPAO-DE-005-2022 Junta Regional San José.
- 4 **ARTÍCULO 11.** MPAO-DE-006-2022 Junta Regional San José.
- 5 **ARTÍCULO 12.** Oficio LLP-008-2022 Solicitud Liceo La Perla.
- 6 **ARTÍCULO 13.** CLYP-JD-DE-045-2022 Investigación pago de estipendios Tribunal Electoral.
- 7 **ARTÍCULO 14.** Aprobación de cortadora de césped para CRC San Carlos.
- 8 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA**
- 9 **ARTÍCULO 15.** Aprobación de pagos.
- 10 **CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**
- 11 **ARTÍCULO 16.** Oficio CLYP-JD-AL-C-015-2022 de fecha 09 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc.
12 Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura
13 Sagot Somarribas, Abogada. **Asunto:** Criterio Legal en relación a las
14 manifestaciones realizadas por la Comisión para Promover la Competencia en
15 contra de los Colegios Profesionales.
- 16 **ARTÍCULO 17.** Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio de fecha 10 de marzo de
17 2022. Recurrente: Partido MSE Movimiento Solidario de Educadores, dirigido al
18 Tribunal Electoral y a la Junta Directiva. Se adjunta respuesta del Tribunal
19 Electoral al recurrente.
- 20 **ARTÍCULO 18.** Medida Cautelar de Extrema Urgencia de fecha 11 de marzo de 2022.
21 Recurrente: Partido MSE Movimiento Solidario de Educadores, dirigido al
22 Tribunal Electoral y a la Junta Directiva. Se adjunta respuesta del Tribunal
23 Electoral al recurrente.
- 24 **ARTÍCULO 19.** Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, nulidad concomitante y
25 solicitud de medidas cautelares de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el
26 Sr. Enrique Víquez Fonseca, contra el acuerdo 23 de la sesión 022-2022 de
27 Junta Directiva de Colypro, celebrada el 05 de marzo de 2022.
- 28 **ARTÍCULO 20.** Recurso de Revocatoria con apelación contra todos los resultados del proceso
29 electoral del Colypro, contenidos en el acuerdo 04 de la sesión extraordinaria
30 No. 024-2022, celebrada el 07 de marzo de 2022 por el Tribunal Electoral y

1 contenidos en el oficio CLYP-AG-TE-AC-026-2022, suscrito por el señor Félix
2 Salas Castro. Además del Recurso de Adición. (Se adjunta criterio legal CLYP-
3 JD-AL-C-018-2022).

4 **ARTÍCULO 21.** Carta de fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por los señores Roxini
5 Villalobos Jiménez, Presidente y Guillermo Jiménez Araya, Secretario, del
6 Comité de Deporte de Desamparados de Alajuela. **Asunto:** Solicitan la
7 donación de un electrodoméstico o dinero en efectivo para el bingo que
8 realizarán el 27 de marzo de 2022.

9 **ARTÍCULO 22.** Oficio CLYP-JRH-011-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 suscrito por el M.Sc.
10 Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario de la Junta Regional de Heredia.
11 **Asunto:** Presenta la renuncia de los siguientes miembros de la Junta Regional:
12 Juan Carlos Campos Alpízar (Secretario, Illiana Salazar Rodríguez (Presidenta)
13 y Mauricio Moreira Arce (Vocal) a partir del día 31 de marzo del 2022, por
14 motivo de haber sido electos como miembros para la Junta Directiva de Colypro
15 para el periodo 2022-2025.

16 **ARTÍCULO 23.** Carta de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Teresita Varela Bonilla,
17 Colegiada. **Asunto:** Solicita se le extienda el periodo asignado por la Junta
18 Directiva al carné a nombre de su hermana Adela Varela Bonilla, para que
19 pueda utilizar el Centro de Recreo.

20 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

21 **ARTÍCULO 24.** Oficio CLYP-JRPT-08-2022 de fecha 19 de febrero de 2022 recibido el 14 de
22 marzo de 2022, suscrito por la Presidenta y el Sr. José Francisco Valdez Villegas,
23 Secretario ambos de la Junta Regional de Puntarenas. **Asunto:** Sesiones del
24 mes de marzo 2022.

25 **ARTÍCULO 25.** Correo de la Junta Regional de Coto de fecha 11 de marzo de 2022. **Asunto:**
26 Sesiones del mes de marzo 2022.

27 **ARTÍCULO 26.** Resolución No. CLYP-AG-TE-001-2022 en atención al Recurso de revocatoria
28 con apelación en subsidio y en alzada ante la Asamblea General interpuesto por
29 el Sr. César Toruño Arguedas, representante de la agrupación política
30 denominada Tiempos de Cambio.

1 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

2 No se presentó asuntos de directivos.

3 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS**

4 **ARTÍCULO 27.** Signos Externos.

5 **ARTÍCULO 28.** Misión Oficial.

6 **CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN**

7 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

8 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

9 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
10 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
11 Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Sub Directora Ejecutiva.

12 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 026-2022.

13 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

14 **ACUERDO 01:**

15 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
16 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS**
17 **023-2022 Y 024-2022./ CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./**
18 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA**
19 **DECIDIR./ CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA./**
20 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS./**
21 **CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SIETE VOTOS./**

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 023-2022 Y 024-2022.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 023-2022 del 09 de marzo de
24 2022.

25 Sometida a revisión el acta 023-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 02:**

27 **Aprobar el acta número veintitrés guión dos mil veintidós del nueve de marzo del**
28 **dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**
29 **Aprobado por siete votos./**

1 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 024-2022 del 12 de marzo de
2 2022.

3 Sometida a revisión el acta 024-2022, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

4 **ACUERDO 03:**

5 **Aprobar el acta número veinticuatro guión dos mil veintidós del doce de marzo del**
6 **dos mil veintidós, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**
7 **Aprobado por siete votos./**

8 **CAPÍTULO III: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

9 **ARTÍCULO 05.** CLYP-DA-UI-REINC-010-2022 Reincorporaciones. **(Anexo 01).**

10 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-010-2022
11 de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la
12 Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva
13 a.i., el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que señalan:

14 "En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04
15 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es
16 potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se
17 les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 10 de marzo y se les informa
18 que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

19	Nombre	Cédula
20	ESPINOZA ALMANZA ALBERTINA	155812862230
21	FUENTES BRENES NATALIA ANDREA	702000485
22	GONZÁLEZ QUESADA JOSÉ MAURICIO	110760569
23	SALAZAR MORERA ESPERANZA	111090622
24	DE LA O MORA MINOR	303620962
25	GONZÁLEZ BRENES WENDY MARCELA	206780108
26	ZÚÑIGA RIVERA MÓNICA	109560390
27	NÚÑEZ GÓMEZ JUAN DE DIOS	502360945
28	LUNA ARAYA ERIKA	603140530
29	CHAVES SEGURA JOSÉ GERARDO	112430577

30 Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

1 ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron
2 todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir
3 de la comunicación de este acuerdo.

4 XXX Adjuntar listas

5 Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de
6 Incorporaciones y Cobros.

7 Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a
8 estas personas.”

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 04:**

11 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-010-2020 de fecha 11 de marzo de**
12 **2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
13 **Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., en el que**
14 **solicitan la aprobación para reincorporar al Colegio diez personas. Aprobar la**
15 **reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto aportaron todos los**
16 **requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a**
17 **partir del comunicado de este acuerdo:**

18 Nombre	18 Cédula
19 ESPINOZA ALMANZA ALBERTINA	19 155812862230
20 FUENTES BRENES NATALIA ANDREA	20 702000485
21 GONZÁLEZ QUESADA JOSÉ MAURICIO	21 110760569
22 SALAZAR MORERA ESPERANZA	22 111090622
23 DE LA O MORA MINOR	23 303620962
24 GONZÁLEZ BRENES WENDY MARCELA	24 206780108
25 ZÚÑIGA RIVERA MÓNICA	25 109560390
26 NÚÑEZ GÓMEZ JUAN DE DIOS	26 502360945
27 LUNA ARAYA ERIKA	27 603140530
28 CHAVES SEGURA JOSÉ GERARDO	28 112430577

29 **Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío**
30 **de notificaciones a estas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
2 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Archivo, a la Unidad de**
3 **Cobros y FMS y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 01)./**

4 **ARTÍCULO 06.** CLYP-DA-UI-RET-010-2022 Retiros. **(Anexo 02).**

5 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-010-2022
6 de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la
7 Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva
8 a.i., el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que presentan el informe de retiros
9 temporales e indefinidos.

10 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

11 **ACUERDO 05:**

12 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-010-2022 de fecha 11 de marzo de 2022,**
13 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
14 **Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., en el que**
15 **presentan el informe de retiros temporales e indefinidos. Aprobar el retiro de las**
16 **siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados**
17 **en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:**

18 **RETIROS INDEFINIDOS:**

Nombre	Cédula	Motivo	Rige
HERNÁNDEZ MONTOYA LAURA	302770901	JUBILADO	03-09-2021

19 **Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de**
20 **aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y**
21 **notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar**
22 **seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o**
23 **no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que**
24 **suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por siete votos./**

25 **ACUERDO FIRME./**

26 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
27 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros, a la Fiscalía y al**
28 **Departamento de Comunicaciones (Anexo 02)./**

29 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DA-UI-RET-011-2022 Retiros. **(Anexo 03).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DA-UI-RET-011-2022 de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., el cual cuenta con el visto bueno de su persona, en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos.

Añade que le llama la atención que algunos retiros son por desempleo, desconoce si a los colegiados que se retiran en algún momento le brindaron la asesoría de que pueden realizar un retiro temporal, porque generalmente se retiran por desempleo es porque lamentablemente no han sido nombrados y no tienen trabajo.

Considera importante se gira una instrucción para cuando los colegiados tramiten el retiro se les asesore para que realicen el retiro temporal, en caso de que sea por desempleo.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 06:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-RET-011-2022 de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., en el que presentan el informe de retiros temporales e indefinidos. Aprobar el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros Temporales e Indefinidos:

RETIROS INDEFINIDOS:

Nombre	Cédula	Motivo
SÁNCHEZ TREJOS MARÍA DEL ROSARIO	105770158	Jubilado
RÍOS CISNEROS ALEXANDER	207380623	██████████
ALVARADO VARGAS NIDIA MARÍA	204260016	Jubilado
VILLEGAS RODRÍGUEZ EDGAR	302570153	Jubilado
PÉREZ MADRIGAL MARÍA ALEJANDRA	114760699	██████████
EDWARDS ALLEN DENICE	700670534	Jubilado
GONZÁLEZ AGUILERA MARIBEL	205970535	Puesto no docente
MARTÍNEZ GUEVARA ADELINA	203360002	Jubilado
CAMPOS BARRANTES VERA	110400670	Fuera del país
SOLÓRZANO OROZCO ANA VIRGINIA	205990249	██████████
SÁNCHEZ MOLINA MARÍA CECILIA	302200112	Jubilado
QUESADA CENTENO YOJANNIA	207180562	██████████
VALVERDE CHAVARRÍA JOHNNY	105330862	Jubilado

1	GONZÁLEZ VIDES LEONELA ISARINA	114410575	██████████
2	VEGA CÉSPEDES RITA MARÍA	302990615	Jubilado
3	DÍAZ SEQUEIRA JORGE LUIS	105150401	Jubilado
4	BENAVIDES HIDALGO LAURA GINETTE	603410310	██████████
5	LÓPEZ MORA ANDREINA	603760156	Puesto no docente
6	GARRO OBALDÍA PATRICIA	104640855	Jubilado
7	SALAZAR ROJAS SEIDY	501900279	Jubilado
8	OLMAZO ARAYA ALEJANDRA	603970430	██████████
9	LÓPEZ MOREIRA JOSUÉ	206820072	██████████
10	JIMÉNEZ NAVARRO ADRIANA	115480057	██████████
11	ARCE MORA GLADYS	700570690	Jubilado
12	MORA MORALES CECILIA LEONOR	105310128	Jubilado
13	VARGAS SANCHO MÓNICA MARÍA	112070294	Puesto no docente
14	ROJAS BRENES ALBERTO JOSÉ	604080263	██████████
15	EL HAMRA JABER SOUHA	800930487	██████████
16	CHACÓN MURILLO RAQUEL MARÍA	117170099	██████████
17	CORDERO JIMÉNEZ HELLEN PRISCILA	116650323	██████████
18	CAMACHO SALAZAR HELLEN DEL CARMEN	115280298	██████████
19	LOBO CASTELLÓN ALEXANDRA	105670079	Jubilado
20	CORRALES CAMPOS ANA CECILIA	104630370	Jubilado
21	MARÍN CHINCHILLA MARCOS	604400343	██████████
22	CAMPOS CASTRO MAGALY	602310735	Jubilado
23	SEGURA CALVO AIDA ROSA	302720905	Jubilado
24	ROSALES VALENCIA ALBERTINA ALEIDA	601840059	Jubilado
25	CASTRO RODRÍGUEZ EDELMIRA	203360161	Jubilado
26	GARBANZO VARGAS GUISELLE MARÍA	106690684	Jubilado
27	ZÚÑIGA SIBAJA RICARDO RAFAEL	112690349	██████████
28	VEGA DÍAZ MARIBEL	700710415	Jubilado
29	ROJAS MYRIE EMILY YANITZIA	702050303	██████████
30	ACEVEDO DÍAZ NOILLY	900540223	Jubilado
31	ARAYA HERNÁNDEZ MARTA EUGENIA	502370569	Jubilado
32	UMAÑA BRWMLEY FRANCHESCA YERITZA	113660143	██████████
33	SOLANO SOLANO ALISON DE LOS ÁNGELES	305050928	██████████
34	DINARTE SEGURA JOHANNA	110140344	██████████
35	MÉNDEZ MORALES DANILO	501560514	Jubilado
36	GONZÁLEZ ARIAS MARLEN DANIELA	207570302	██████████

37 **Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de**
38 **aprobación a la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y**
39 **notificación al colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar**
40 **seguimiento a las personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o**

1 **no trabajando en educación y al Departamento de Comunicaciones para que**
2 **suspenda el envío de notificaciones a éstas personas./ Aprobado por siete votos./**
3 **ACUERDO FIRME./**

4 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
5 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Cobros, a la Fiscalía y al**
6 **Departamento de Comunicaciones (Anexo 03)./**

7 **ARTÍCULO 08.** CLYP-DF-CF-03-2022 Informe suspensiones mes de febrero 2022. **(Anexo**
8 **04).**

9 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DF-CF-03-2022 de fecha
10 10 de marzo de 2022, suscrito por el Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobro y FMS y
11 el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, mediante el cual trasladan en cumplimiento del
12 acuerdo 09 de la sesión 37-08, el informe de suspensión de los colegiados en el mes de febrero
13 2022.

14 La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, externa que desde el primer día que se incorporó como
15 Fiscal del Colegio se habló en Junta Directiva de este tema y en muchas oportunidades se
16 solicitó a la Dirección Ejecutiva, presentara una propuesta sobre gestión de cobros, sobre la
17 cartera y el anterior plan piloto con el cual se recuperó dinero, gestionándose el cobro a las
18 personas que estaban ejerciendo ilegalmente la profesión.

19 La Fiscalía dio seguimiento con respecto a la planilla que tiene el Ministerio de Educación Pública
20 (MEP) de centros educativos públicos y privados, encontrando personas ejerciendo sin estar
21 incorporados, siendo lo mismo con las personas que están incorporadas, pero se encuentran
22 morosas con sus obligaciones con el Colegio, quien realizar la denuncia ante el MEP y éste
23 indica que el Colegio debe realizar el debido proceso de cobro para poder llevar a esas personas
24 a un proceso disciplinario interno. Considera que debe de existir un amarre entre la Fiscalía,
25 Dirección Ejecutiva, Junta Directiva y el MEP para realizar el debido proceso.

26 El señor Presidente sugiere solicitar a la Dirección Ejecutiva, presente en una próxima sesión
27 una propuesta para que se replantee el cobro administrativo.

28 Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

29 **ACUERDO 07:**

1 **Dar por recibido el oficio CLYP-DF-CF-03-2022 de fecha 10 de marzo de 2022,**
2 **suscrito por el Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobro y FMS y el Lic. Víctor**
3 **Julio Arias Vega, Jefe Financiero, mediante el cual trasladan en cumplimiento del**
4 **acuerdo 09 de la sesión 37-08, el informe de suspensión de los colegiados en el mes**
5 **de febrero 2022; la cual se ratifica:**

6 Nombre	6 Cédula
7 Abarca Quesada Ariana	7 206660780
8 Aguilar Barboza Verny Roberto	8 303840967
9 Aguirre Murillo Pedro Manuel	9 603990442
10 Aguirre Sánchez Rosmery Joveydi	10 801360468
11 Alfaro Madrigal María Gabriela	11 203000635
12 Alfaro Rodríguez Karen Pamela	12 113760009
13 Alfaro Vargas Karen Ginette	13 205630390
14 Alvarado Rodríguez Ivania	14 502970240
15 Álvarez León María Gabriela	15 111630764
16 Araya Quesada Starling Joan	16 701870931
17 Arce Rodríguez María Celina	17 203320483
18 Arguedas Villalobos Jonathan G.	18 113050306
19 Arias Castro Wilbert Ronel	19 503100129
20 Arias Monjarre Alba Beatríz	20 702560128
21 Arias Vargas Carol María	21 110210644
22 Arrieta Castro Roxana Icela	22 106390198
23 Arrieta López Melissa	23 110380628
24 Arroliga Morales Noemi	24 800540804
25 Badilla Céspedes Luis Andrés	25 113460040
26 Baltodano Taylor Gabriel Arcan	26 104570770
27 Barquero Barreto Johanna Fabiola	27 112760949
28 Barrantes Camacho Marianela	28 204570400
29 Barrantes Carvajal Guillermo	29 400920362
30 Barrantes Guzmán Elizabeth	30 112830847

1	Barrantes Vargas José David	205850700
2	Barrantes Vega Ma. Elena	203240799
3	Barrantes Vega Maricela	205670627
4	Benavides Leal Mathew Johel	604480166
5	Bermúdez Coto Mónica	110670207
6	Bermúdez Gómez Gustavo	111950498
7	Bernini Arias Ana María	106880797
8	Blanco Rojas Yumira	105390111
9	Bonilla Toruño Eilyn Roxana	603380118
10	Brenes Ledezma Luis Fernando	701520876
11	Brenes Quirós Cecilia	302320055
12	Brenes Ramírez Leonor	106970445
13	Brenes Ureña Gilbert	302670845
14	Brenes Zúñiga Jessica	503070942
15	Bustos Bustos Wilberth	501760526
16	Calvo Madrigal Rebeca	113210125
17	Calvo Villalobos Marco Antonio	114060288
18	Camacho Mora Siviany Jesús	304610048
19	Camacho Salazar Rodolfo	108490374
20	Campbell Davis Ulet Eloisa	700660185
21	Cañas Castro Sandra Maritza	800760575
22	Carrillo Varela Yerlin Margot	111880882
23	Cascante Villegas Sulma Ruth	501500413
24	Cascante Zambrano Karen Ivette	604080912
25	Castillo Alpízar Carolina	115800392
26	Castillo Sibaja Arelys	503760423
27	Castillo Vargas Elizabeth	114090256
28	Cerdas Vega Andrea	109730654
29	Chavarría Granados Jorge Issac	114060264
30	Chaves Molina Carlos Andrés	205440970

1	Cordero Cerdas Maritza	302320146
2	Corella Salas Stephanie	112510002
3	Cruz Azofeifa Beatriz	401160096
4	Cubillo Jiménez Martha Eugenia	105410781
5	Dabdub Moreira Mayela	800740728
6	Delgado Ciezar Elizabeth	203300350
7	Deulofeu Millor Margarita	119200064302
8	Díaz Valverde María Eugenia	112850280
9	Duarte Quirós Manuel Antonio	501670830
10	Esquivel Alfaro Yalily	401190142
11	Fallas Miranda Carlos Luis	111580683
12	Fernández Marín Karla Johel	114280082
13	Flores Cornejo Juan Carlos	800880450
14	Fonseca González Yorleny	602800566
15	Fonseca Hernández Ethel Tamara	503930463
16	Fonseca López Katherine María	402170342
17	Frino Vásquez Gina	108510258
18	Fuller Casco Andy Jeffry	701510419
19	Gallardo Álvarez Isabel Cristina	104910941
20	Garita Guillén Wálter	302160040
21	Garro Bustamante Alicia	103490085
22	Garro Castillo Sharon Alana	207410907
23	Garro Guido Hellen	111210337
24	Gómez Ortiz Kerlin María	503550030
25	Gómez Rivera María Fernanda	304280866
26	González Cabezas Guillermo	501430938
27	González Castro María Antonieta	203410486
28	González González Miguel G.	204620790
29	González Marín Rafael Ángel	301830206
30	González Murillo Vivian	503260619

1	González Naranjo María Lorena	108110566
2	Guillen Araya Silvia Marcela	304550173
3	Gutiérrez Castillo Mercedes A.	115610670
4	Gutiérrez Moya Ronny	113660418
5	Henry Rose Danna Loretta	700550992
6	Hernández Marengo Xinia	601460247
7	Hernández Mora Luisa María	105920013
8	Hernández Vanegas Esther M.	503610742
9	Honón Gutiérrez Victoria Irene	603930295
10	Jiménez Calderón Treicy María	111970002
11	Jiménez Mora Mauren Andrea	702320297
12	Jiménez Padilla José Augusto	304880811
13	Johnson Nicholson Vilma María	700540701
14	Leandro Torres Pablo Andrés	701940425
15	Leitón Arguedas Virginia	401200421
16	Leiva Morales Amado	601180930
17	López Molina Karen Yuliana	207090845
18	López Rojas Juan Carlos	205770556
19	López Solano Jennifer Andrea	206940741
20	Magaña Ugalde Luis Antonio	900050084
21	Marín Murillo Asdrúbal	203710237
22	Maroto Álvarez Karla	110250188
23	Mata Acuña Alejandra	302490545
24	Mata Serrano Vilma Lucía	105340430
25	Medrano Flores Fabiola	900930473
26	Méndez Salazar Maricel	112460033
27	Meneses Herrera Carmen	104730554
28	Mercado Pérez Lester Fanor	155813916902
29	Miranda Fonseca Héctor Eduardo	900580245
30	Miranda Hernández Evelyn	115400232

1	Molina López Carolina	503290015
2	Molina Oreamuno Gerardo	109270278
3	Monge Fernández Maricelle	105240346
4	Monge Mata Manuel Alejandro	304250836
5	Montealegre Esquivel Gloriana	108560751
6	Montero Monge Jorge Arturo	205980156
7	Mora Barrantes Carolina	112040330
8	Mora García Adonis	702390515
9	Mora Mayorga Ana Lorena	105820774
10	Mora Nájera Esteban Andrés	604330962
11	Morales Castañeda Luvi Marcela	205860313
12	Morales Villalobos Marlen Rocío	110610039
13	Morera Guerrero Yara María	114630104
14	Murillo Alfaro Mayela	105090399
15	Murillo Solís Diana	111490326
16	Naranjo Pereira María Luisa	106000472
17	Navarro Rodríguez Angie	111720631
18	Navarro Ureña Bryan Josué	304900783
19	Neukirch Buchbinder Nicole	107550793
20	Obando López Luis Carlos	402800999
21	Obregón Morales María M.	104840642
22	Orozco Gutiérrez Ricardo Arturo	502960255
23	Orozco Orozco Diana Cristina	155817506414
24	Pacheco Urpí Vilma	202750694
25	Pacheco Zeledón Fabiola María	114330168
26	Peña Flores Raquel María	304590641
27	Pérez Camacho Kyara	402240957
28	Pérez Madrigal Emilio Gerardo	402100515
29	Pérez Muñoz Diana María	107020680
30	Pérez Rivera Mónica Oriana	115620444

1	Picado Brenes Shirley Andrea	304390206
2	Piedra Delgado Nahima	112580813
3	Piña Lobo Susan	603630200
4	Porras Jiménez Kenya Zakira	603020965
5	Quesada Ávila Geovanna	108650955
6	Quesada Rojas Seily Patricia	110020686
7	Quirós Hernández Mishell Adriana	304590842
8	Ramírez Córdoba Andrey Esteban	110590415
9	Ramírez Núñez Kristel Paola	304550911
10	Ramírez Quirós Vanessa	110910151
11	Ramírez Sánchez Ericka Beatriz	402180046
12	Reyes Alfaro Grettel	701140385
13	Reyes Mejías Augusto Vidal	203380117
14	Rivera Hernández Cindy Vannesa	701400658
15	Rodríguez Araya Hazel Andrea	111610698
16	Rodríguez García Francisco Javier	107950868
17	Rodríguez Gutiérrez Sandra	203940967
18	Rodríguez Lasantas Alexandra	113310568
19	Rodríguez Segura Heidi Ana	107150090
20	Rodríguez Valdés Santiago C.	800870709
21	Rodríguez Villarreal Ericka V.	113850048
22	Rodríguez Viquez Marianela	503380261
23	Rojas Castro Carlos Luis	202940142
24	Rojas Rojas Ligia María	202700814
25	Rojas Rovira Ingrid	108840251
26	Romero Aguilar Greivin	303560383
27	Ruiz Díaz Rebeca	502860586
28	Salguero González Lilliana	302600221
29	Salmerón Carvajal Oscar	204120336
30	Sánchez Badilla María Clemencia	108280758

1	Sánchez Corrales Marta Ivette	113260098
2	Sánchez Porras Angélica Marina	304490475
3	Sancho Gámez María Mercedes	107500247
4	Sandoval Amador Ashley Marielos	702420552
5	Schlicker Castaños Andrea	114350413
6	Schroeder Barrantes Ana María	701930942
7	Siles Elizondo Sonia	105020971
8	Smith Jiménez Gregory Wayne	115620515
9	Solano González Patricia	116480664
10	Solera Duarte Ruth Elena	401180672
11	Solórzano García María	108280189
12	Solórzano Zapata Jorge Alberto	502040081
13	Soto López Ginna Sofía	114840179
14	Stevanovich Alpízar Ana Yancy	112050096
15	Stynze Eustache Zamaria	701120883
16	Tames Salazar Lorena	113820280
17	Todd Mc Sam William Alexis	105570654
18	Torrentes Rojas Rebeca	603320253
19	Ureña Faerron Stephanie Paola	113780427
20	Ureña Venegas Tania Raquel	115550466
21	Valdés Rodríguez María José	115580558
22	Valverde Chinchilla Marlene	106080520
23	Valverde Tobal Graciela	401640116
24	Varela Araya Valeri Marcela	114820940
25	Varela Sancho Manuel Antonio	204190580
26	Vargas Castillo Tracy Karina	110920584
27	Vargas López Juan Pablo	112120600
28	Vargas Méndez Jorge Andrés	304050878
29	Vargas Sánchez Helen Marcela	401650452
30	Vásquez Alfaro Milena	206920994

1 **Vásquez Vargas Magdalena D. 105690450**
2 **Velásquez Ruiz María Auxiliadora 503870506**
3 **Viquez Jiménez Rebeca 115520220**
4 **Zamora Segura Omar 104700570**
5 **Zapata Duarte Enrique 700600516**
6 **Zárate Sánchez Johanna 110470951**

7 **Trasladar este oficio a la Fiscalía a fin de que dé seguimiento y verifique que dichas**
8 **personas no se encuentren laborando en el sistema educativo y de ser así proceder**
9 **con las acciones correspondiente./ Aprobado por siete votos./**

10 **Comunicar al Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobro y FMS, al Lic. Víctor**
11 **Julio Arias Vega, Jefe Financiero, a la Fiscalía (Anexo 04) y a la Dirección Ejecutiva./**
12 **ACUERDO 08:**

13 **Solicitar a la Dirección Ejecutiva, presente una propuesta para que se replantee el**
14 **cobro administrativo a efecto de disminuir la cartera de morosidad que tiene el**
15 **Colegio. La propuesta deberá presentarla a más tardar el miércoles 23 de marzo de**
16 **2022./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**

17 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva./**

18 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DF-T-15-2022 Inversiones. **(Anexo 05).**

19 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-DF-T-15-2022 de fecha
20 14 de marzo de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de
21 Tesorería y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, en el que informan:

22 "La presente tiene como objetivo informarles el vencimiento del siguiente certificado de
23 inversión, correspondientes al **Programa Fondo Mutualidad y Subsidios:**

Numero	Emisor	Fecha venc	Monto Principal	Intereses	Monto total
122-301-803301719268	Grupo Mutual	18/03/2022	¢143,748,591.33	¢7,379,477.46	¢151,128,068.79

24 **Seguidamente se muestra un resumen del flujo de caja del FMS para Marzo:**

Flujo de caja proyectado FMS: Marzo 2022	
Ingresos Proyectados del FMS	
Promedio de Ingreso Proporción	65,812,688.59
Total ingresos proyectados	65,812,688.59
Egresos Proyectados del FMS	
Proyección de pagos aprobados por JD	70,600,000.00
Total Egresos Proyectados	70,600,000.00
SALDO	- 4,787,311.41
Caja inicial	
Cuenta corriente BNCR # 12733-0	¢69,128,083.15
BN Dinner Fondo colones cuenta 0	431,863.89
Total Caja inicial	69,559,947.04
Total Caja final	64,772,635.63
* El saldo de la caja final incluye el monto invertido a la vista	
BN Diner a la vista colones cuenta 0	¢431,863.89

*Los estados de cuenta de los bancos se encuentran archivados en el flujo de caja mensual

Considerando que:

- 1- En la cuenta corriente número [REDACTED] correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, se mantiene un saldo de **¢69.128.083.15**.
- 2- En el BN Dinner Fondo Colones, correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, se tiene el monto de **¢431.863.89**.
- 3- El ingreso de los fondos de la proporción en la última semana es por un monto aproximado de **¢65.812.688.59**.
- 4- El monto aproximado por pagos de pólizas y subsidios pendientes para las últimas semanas del mes, según trámites ya recibidos es de **¢70.600.000.00**.
- 5- Los próximos vencimientos de inversiones del FMS son:

Vencimientos del mes de Abril 2022					
025-288297	Coopeande	13/04/2022	¢395,848,209.75	¢23,729,615.74	¢419,577,825.49
002-288377	CoopeAnde	13/04/2022	¢394,724,960.35	¢23,596,000.27	¢418,320,960.62
12557	Coopenae	21/04/2022	¢798,107,969.20	¢48,093,986.22	¢846,201,955.42
65644356	Banco de Costa	22/04/2022	¢189,351,617.39	¢8,047,443.75	¢197,399,061.14

Considerando que el saldo de la cuenta bancaria y el monto en el BN Dinner fondo colones es suficiente para los pagos programados, se procede a realizar un sondeo de mercado en las

distintas entidades financieras a tres, seis, nueve y doce meses plazo, para que la Junta Directiva, determine en que institución invertir el monto del certificado que está venciendo y será renovado.

Rendimientos

Comparativo de Rendimientos					
Entidad Financiera	3	6	9	12	Tasa
	meses	meses	meses	meses	Neta
Banco Popular	1.77%	2.78%	3.46%	3.91%	Neta
Grupo Mutual	2.42%	3.86%	4.23%	4.88%	Neta
Banco de CR	2.21%	3.06%	3.78%	4.12%	Neta
COOPEANDE1	2.98%	3.95%	5.35%	6.28%	Neta
COOPENAE	3.13%	3.77%	4.51%	5.75%	Neta

RENOVACION CDP #122-301-803301719268 GRUPO MUTUAL

Cálculo de Intereses					
Detalle	Banco Popular	Grupo Mutual	Banco de CR	COOPEANDE1	COOPENAE
Monto Principal	151,128,068.79	151,128,068.79	151,128,068.79	151,128,068.79	151,128,068.79
3 meses plazo					
Plazo	90 días				
Tasa Interés	1.77%	2.74%	2.21%	2.98%	3.13%
Interés ganado	668,741.70	1,035,227.27	834,982.58	1,125,904.11	1,182,577.14
Interés Neto	668,741.70	1,035,227.27	834,982.58	1,125,904.11	1,182,577.14
6 meses plazo					
Plazo	180 días				
Tasa Interés	2.78%	3.86%	3.06%	3.95%	3.77%
Interés ganado	2,100,680.16	2,916,771.73	2,312,259.45	2,984,779.36	2,848,764.10
Interés Neto	2,100,680.16	2,916,771.73	2,312,259.45	2,984,779.36	2,848,764.10
9 meses plazo					
Plazo	270 días				
Tasa Interés	3.46%	4.23%	3.78%	5.35%	4.51%
Interés ganado	3,921,773.39	4,794,537.98	4,284,480.75	6,064,013.76	5,111,906.93
Interés Neto	3,921,773.39	4,794,537.98	4,284,480.75	6,064,013.76	5,111,906.93
12 meses plazo					
Plazo	360 días				
Tasa Interés	3.91%	4.88%	4.12%	6.28%	5.75%
Interés ganado	5,909,107.49	7,375,049.76	6,226,476.43	9,490,842.72	8,689,863.96
Interés Neto	5,909,107.49	7,375,049.76	6,226,476.43	9,490,842.72	8,689,863.96

En el siguiente cuadro se refleja la composición del portafolio de inversiones que tiene el Fondo de Mutualidad, con corte al 14 de marzo de 2022:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO MUTUAL		
ENTIDAD	MONTO INVERSIONES	%
BANCO DE COSTA RICA	1,238,525,299.05	19.20%
BANCO POPULAR	447,511,804.27	6.94%
GRUPO MUTUAL	1,857,964,813.51	28.80%
COOPENAE	1,522,039,327.37	23.59%
COOPEANDE	1,385,691,907.20	21.48%
TOTAL DE INVERSIONES	6,451,733,151.40	100%
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	FONDO MUTUAL	%
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	3,544,001,916.83	55%
COOPERATIVAS	2,907,731,234.57	45%
TOTAL DE INVERSIONES	6,451,733,151.40	100%

Nuevo escenario:

COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO MUTUAL		
ENTIDAD	MONTO INVERSIONES	%
BANCO DE COSTA RICA	1,238,525,299.05	19.17%
BANCO POPULAR	447,511,804.27	6.93%
GRUPO MUTUAL	1,865,344,290.97	28.88%
COOPENAE	1,522,039,327.37	23.56%
COOPEANDE	1,385,691,907.20	21.45%
TOTAL DE INVERSIONES	6,459,112,628.86	100%
RESUMEN DE COMPOSICIÓN		
ENTIDAD	FONDO MUTUAL	%
BANCOS / ENTIDADES ESTATALES	3,551,381,394.29	55%
COOPERATIVAS	2,907,731,234.57	45%
TOTAL DE INVERSIONES	6,459,112,628.86	100%

Recomendaciones

1. Reinvertir en GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA el certificado de inversión #122-301-803301719268 correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y Subsidios, por un monto de ciento cincuenta y un millones ciento veintiocho mil sesenta y ocho colones con setenta y nueve céntimos (¢151.128.068.79) principal más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad desmaterializado, a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, considerando que es la tasa más alta

1 en entidades públicas y es necesario mantener la concentración por emisor establecida en la
2 política actual (30% máximo) ya que la distribución de recursos entre entidades públicas y
3 privadas 60% y 40% respectivamente ya supera en un 5% el porcentaje para entidades
4 privadas, lo que nos impide por el momento realizar inversiones en las cooperativas privadas
5 aunque ofrecen mayores tasas.”

6 Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

7 **ACUERDO 09:**

8 **Dar por recibido el oficio CLYP-DF-T-15-2022 de fecha 14 de marzo de 2022,**
9 **suscrito por la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería**
10 **y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, en el que informan del vencimiento**
11 **del siguiente certificado de inversión, correspondientes al Programa Fondo**
12 **Mutualidad y Subsidios./ Aprobado por siete votos./**

13 **Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería**
14 **y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero./**

15 **ACUERDO 10:**

16 **Reinvertir en GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA el certificado de inversión**
17 **#122-301-803301719268 correspondiente al Programa Fondo de Mutualidad y**
18 **Subsidios, por un monto de ciento cincuenta y un millones ciento veintiocho mil**
19 **sesenta y ocho colones con setenta y nueve céntimos (¢151.128.068.79) principal**
20 **más intereses, en la compra de un certificado a plazo en la modalidad**
21 **desmaterializado, a doce meses plazo, periodicidad al vencimiento y a la tasa**
22 **vigente de mercado a la hora de realizar la inversión, considerando que es la tasa**
23 **más alta en entidades públicas y es necesario mantener la concentración por emisor**
24 **establecida en la política actual (30% máximo) ya que la distribución de recursos**
25 **entre entidades públicas y privadas 60% y 40% respectivamente ya supera en un**
26 **5% el porcentaje para entidades privadas, lo que nos impide por el momento**
27 **realizar inversiones en las cooperativas privadas aunque ofrecen mayores tasas./**
28 **Aprobado por siete votos./**

29 **Comunicar a la Licda. Evelyn Salazar Navarro, Encargada de la Unidad de Tesorería**
30 **y el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero./**

ARTÍCULO 10. MPAO-DE-005-2022 Junta Regional San José. **(Anexo 06).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio MPAO-DE-005-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora; ambas de Calidad y Planificación Corporativa, en el que señalan:

“Consecutivo: MPAO-DE-005-2022

Fecha: 09 de marzo de 2022

Solicitud presentada por:	Junta Regional de San José
Número de acuerdo u oficio:	CLYP-JRSJ-021-2022
Tipo de solicitud	
Detallar si la solicitud corresponde a inclusión, modificación, eliminación, cambio de nombre o cambios en el desglose de montos u otro tipo.	
Cambio de temática	

Descripción de la solicitud presentada				
La Junta Regional de San José solicita modificar la siguiente actividad:				
Nombre de la actividad	Horas de la actividad	Modalidad	Participantes	Costo
AC-JSJO-2022-6 Taller virtual "Uso de programas para trabajar clases virtuales"	16 horas	Virtual	30 participantes	₺320 460,00
En su lugar propone modificar la temática, cantidad de participantes y cantidad de horas quedando de la siguiente manera:				
Nombre de la actividad	Horas de la actividad	Modalidad	Participantes	Costo
AC-JSJO-2022-6 "Curso virtual de 40 horas "Inglés básico "	40 horas	Virtual	50 participantes	₺320 460,00
El cambio solicitado anteriormente tiene la intención de adecuarse a las necesidades identificadas en la población de colegiados de aprender inglés. La actividad anterior no genera valor ya que las clases del 2022 se están llevando de forma presencial y no virtual.				
Observaciones del área de Gestión de Calidad y Planificación				
Esta gestoría considera viable la solicitud , ya que el cambio solicitado obedece a la atención de necesidades de la población colegiada, considerando que la modalidad de clases virtuales fue suspendida por el MEP, por lo cual ya no es un tema de interés. Así mismo por que las temáticas a impartir se ajustan a los ejes del Colegio, según consulta a la jefatura de Desarrollo Profesional.				

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 11:

Dar por recibido el oficio MPAO-DE-005-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora; ambas de Calidad y Planificación Corporativa, en el que presentan modificación al PAO 2022 de la Junta Regional San José. Aprobar la modificación solicitada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar, a la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora; ambas de Calidad y Planificación Corporativa y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 11. MPAO-DE-006-2022 Junta Regional San José. **(Anexo 07).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio MPAO-DE-006-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora; ambas de Calidad y Planificación Corporativa, en el que señalan:

“Consecutivo: MPAO-DE-006-2022

Fecha: 09 de marzo de 2022

Solicitud presentada por:	Junta Regional de San José
Número de acuerdo u oficio:	CLYP-JRSJ-022-2022
Tipo de solicitud	
Detallar si la solicitud corresponde a inclusión, modificación, eliminación, cambio de nombre o cambios en el desglose de montos u otro tipo.	
Cambio de temática	

Descripción de la solicitud presentada				
La Junta Regional de San José solicita modificar la siguiente actividad:				
Nombre de la actividad	Horas de la actividad	Modalidad	Participantes	Costo
AC-JSJO-2022-27 Webinar de 2 horas para 200 colegiados activos "Entorno saludable en la virtualidad" dirigida a 200 participantes	2 horas	Virtual	200 participantes	Ø135 000,00
En su lugar propone modificar las temática, quedando de la siguiente manera:				
Nombre de la actividad	Horas de la actividad	Modalidad	Participantes	Costo
AC-JSJO-2022-6 "Webinario "Herramientas para un clima laboral saludable" para 200 colegiados activos	2 horas	Virtual	200 participantes	Ø135 000,00
El cambio solicitado anteriormente tiene la intención de adecuarse a las necesidades identificadas en la población de colegiada, en un entorno saludable impartiendo clases presenciales. La actividad anterior no genera valor ya que las clases del 2022 se están llevando de forma presencial y no virtual.				

Observaciones del área de Gestión de Calidad y Planificación

Esta gestoría **considera viable la solicitud**, ya que el cambio solicitado obedece a la atención de necesidades de la población colegiada. Así mismo por que las temáticas a impartir se ajustan a los ejes del Colegio según consulta realizada al Jefe de Desarrollo Profesional y Humano

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 12:

Dar por recibido el oficio MPAO-DE-006-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar y la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora; ambas de Calidad y Planificación Corporativa, en el que presentan modificación al PAO 2022 de la Junta Regional San José./ Aprobar la modificación solicitada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Srta. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar, a la Ing. Yajaira Ríos Aguilar, Gestora; ambas de Calidad y Planificación Corporativa y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 12. Oficio LLP-008-2022 Solicitud Liceo La Perla. **(Anexo 08).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo a la Dirección Ejecutiva, ante la posible venta simbólica de algunos activos.

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 13:

Dar por recibido el oficio LLP-008-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por la M.Sc. Sandra Artavia Ortega, Directora del Liceo La Perla, en el que solicita donación de mobiliario de oficina. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, ante la posible venta simbólica de algunos activos./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la M.Sc. Sandra Artavia Ortega, Directora del Liceo La Perla y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 08)./

ARTÍCULO 13. CLYP-JD-DE-045-2022 Investigación pago de estipendios Tribunal Electoral. **(Anexo 09).**

El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-JD-DE-045-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., en el que señalan:

“En la sesión ordinaria 018-2022 de la Junta Directiva, celebrada el 19 de febrero del 2022, se tomó el acuerdo 04, que indica lo siguiente:

1 ACUERDO 04:

2 Solicitar a la Dirección Ejecutiva, investigue respecto al trámite de dietas, según lo señalado
3 en el oficio CLYP-JD-AI-ISP-0322 de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por la Licda.
4 Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. Al respecto deberá presentar un informe
5 a más tardar el miércoles 09 de marzo de 2022./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO
6 FIRME./ Comunicar a la Dirección Ejecutiva y a la Fiscalía

7 En el citado acuerdo se solicita a la Dirección Ejecutiva que realice una investigación sobre el
8 trámite de dietas del Tribunal Electoral de acuerdo con lo señalado en el oficio CLYP-JD-AI-ISP-
9 0322, de la Auditoría Interna; sin embargo, la suscrita considera que al ser parte activa en el
10 trámite de dicho pago, pues me corresponde firmarlas por parte de la Dirección Ejecutiva,
11 considero que existe un conflicto de intereses y en aras de una investigación transparente no
12 resulta conveniente que realice una investigación donde soy parte de la misma.

13 Por lo anterior les solicito respetuosamente, se realice una modificación del acuerdo supra
14 indicado, para que la investigación requerida sea trasladada a la Fiscalía, si así lo considera
15 conveniente la Junta Directiva.

16 Quedo a sus órdenes para cualquier.”

17 La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, señala que la Fiscalía fue parte del proceso de la
18 denuncia e indica que a nivel interno sí pueden investigar.

19 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

20 **ACUERDO 14:**

21 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-045-2022 de fecha 14 de marzo de 2022,**
22 **suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., sobre**
23 **investigación por el pago de estipendios al Tribunal Electoral. Trasladar este oficio**
24 **a la Fiscalía para que atienda la investigación a nivel administrativo, con lo cual se**
25 **estaría dejando sin efecto el acuerdo 04 tomado en la sesión 018-2022 del 19 de**
26 **febrero de 2022./ Aprobado por siete votos./**

27 **Comunicar a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. y a la Fiscalía**
28 **(Anexo 09)./**

29 **ARTÍCULO 14.** Aprobación de cortadora de césped para CRC San Carlos. **(Anexo 10).**

30 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta la siguiente solicitud de compra:

1 "Compra de una máquina cortadora de césped (hombre sentado) para uso del centro de recreo
2 de San Carlos.

3 Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente:

4 **(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)**

			X	Garantía 3 años
N/A	Currículo (en caso de servicios profesionales)		N/A	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)
N/A	Pólizas (seguros)		N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)
N/A	Manipulación de alimentos (servicios de alimentación)		N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)

8 Cuadro comparativo

ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CERES SOCIEDAD ANONIMA	VEDOVA Y OBANDO SOCIEDAD ANONIMA	MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA.	CR MARINE SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA
CORTADORA DE CESPED	\$ 10 961,00	\$ 6 052,14	\$ 6 300,00	\$ 11 243,50
GARANTÍA EN AÑOS	3	1	2	2
TOTAL EVALUACIÓN DE CRITERIOS (GARANTÍA/PRECIO)	82,09%	60,00%	78,43%	61,53%
MONTO TOTAL	\$ 10 961,00	\$ 6 052,14	\$ 6 300,00	\$ 11 243,50
Monto Recomendado	\$ 10 961,00			
Tipo de cambio de BCCR del 11 de marzo del 2022		₺ 654,34		

16 Se adjunta la(s) cotización(es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:

17 Código de proveedor: P0000395
18 Nombre del proveedor: CERES SOCIEDAD ANONIMA
19 Número de cédula: 3-101-005553
20 Por el monto de: \$10 961,00

21 Por las siguientes razones:

22 "El proveedor presenta la mejor calificación de acuerdo a los criterios solicitados por el
23 departamento de Desarrollo Personal y se cuenta con presupuesto para la compra.

24 Además de lo anterior se toma en cuenta el criterio del encargado de la finca, puesto que indica
25 que ya se había comprado una máquina de la misma marca ofrecida por Vedova y a los 8 meses
26 ya empezó a fallar, contrario a la recomendada (Ceres) que ya se había comprado e indica que
27 podría durar hasta 10 años."

28 Conocida esta solicitud de compra la Junta Directiva acuerda:

29 **ACUERDO 15:**

1 **Autorizar la compra de una (1) máquina cortadora de césped (hombre sentado) para**
2 **uso del centro de recreo del Colegio ubicado en San Carlos; asignándose la compra**
3 **a CERES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-005553, por un monto**
4 **total de diez mil novecientos sesenta y un dólares americanos netos (\$10.961,00);**
5 **pagaderos al tipo de cambio del día de la solicitud de pago. El cheque se debe**
6 **consignar a nombre de este proveedor. Se adjuntan cuatro cotizaciones y se**
7 **adjudica a este proveedor porque presenta la mejor calificación de acuerdo a los**
8 **criterios solicitados por el Departamento de Desarrollo Personal y se cuenta con**
9 **presupuesto para la compra. Además, porque se toma en cuenta el criterio del**
10 **encargado de la finca, quien indica que ya se había comprado una máquina de la**
11 **misma marca ofrecida por Vedova y a los ocho meses ya empezó a fallar, contrario**
12 **a la recomendada (Ceres) que ya se había comprado e indica que podría durar hasta**
13 **diez (10) años. Cargar a la partida presupuestaria 12.2./ Aprobado por siete votos./**

14 **ACUERDO FIRME./**

15 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a Gestión de Compras y al Departamento de**
16 **Desarrollo Personal./**

17 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA**

18 **ARTÍCULO 15.** Aprobación de pagos. **(Anexo 11).**

19 El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación
20 y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el
21 anexo número 11.

22 El M.Sc. Soto Solórzano, Tesorero, presenta listado de pagos de la cuenta número [REDACTED]
23 [REDACTED] del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de veinticuatro millones trescientos
24 mil colones netos (¢24.300.000,00) y de la cuenta número [REDACTED] del
25 Banco de Costa Rica por un monto de dos millones de colones netos (¢2.000.000,00); para su
26 respectiva aprobación.

27 Conocidos estos pagos la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 16:**

29 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de número [REDACTED] del**
30 **Banco Nacional de Costa Rica por un monto de veinticuatro millones trescientos mil**

1 **colones netos (¢24.300.000,00) y de la cuenta número [REDACTED]**
2 **del Banco de Costa Rica por un monto de dos millones de colones netos**
3 **(¢2.000.000,00). El listado de los pagos de fecha 16 de marzo de 2022, se adjunta**
4 **al acta mediante el anexo número 11./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO**
5 **FIRME./**

6 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

7 **CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**

8 **ARTÍCULO 16.** Oficio CLYP-JD-AL-C-015-2022 de fecha 09 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc.
9 Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y la Licda. Laura Sagot Somarribas,
10 Abogada. **Asunto:** Criterio Legal en relación a las manifestaciones realizadas por la Comisión
11 para Promover la Competencia en contra de los Colegios Profesionales. **(Anexo 12).**

12 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-015-2022 de
13 fecha 09 de marzo 2022, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la
14 Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, en el que indica:

15 "Sirva la presente para saludarles respetuosamente y, a la vez, brindar criterio legal en relación
16 a las manifestaciones realizadas por la Comisión para Promover la Competencia en contra de
17 los Colegios Profesionales.

18 **ANTECEDENTES:**

19 1. Informe final colegios profesionales 22-02-2022 realizado por COPROCOM en el cual hay un
20 evidente sesgo en contra de los Colegios Profesionales.

21 2. Opinión COPROCOM-002-2022 de las once horas con veinticinco minutos del diecinueve de
22 enero de dos mil veintidós en donde hace un manifiesto en contra de los colegios profesionales
23 muy sesgado y aprobado por en el acta de la Sesión Ordinaria número 05-2021 celebrada a las
24 catorce horas con veinticinco minutos, del cuatro de febrero de los dos mil veintiuno, procedo
25 a comunicar la OPINIÓN 002-2022, contenido en el del Artículo 8, Acuerdo 8 del Acta de la
26 Sesión Ordinaria N.º 03-2022, de las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil veintidós.

27 3.El pasado 22 de febrero de 2022, la Comisión para Promover la Competencia emite oficio
28 COPROCOM-OF-020-2022 dirigido al Consejo de Gobierno con el fin de que se dicten una serie
29 de medidas en contra de los Colegios Profesionales.

1 4. En nuestro país existen 33 Colegios Profesionales creados por ley y de orden público. Los
2 Colegios Profesionales son entes públicos no estatales.

3 5.La labor de los Colegios profesionales en nuestro país es invaluable.

4 6.El periódico la Nación Publica el 28 de febrero 2022 en donde COPROCOM recomienda al
5 Ejecutivo eliminar las tarifas mínimas de los Colegios Profesionales. Esta noticia fue publicada
6 por varios medios como El Financiero y CR Hoy.

7 7. Los servicios profesionales que brindan los docentes se encuentran excluidos de la aplicación
8 de la normativa de competencia establecida en la Ley de Promoción de la Competencia y
9 Defensa Efectiva del Consumidor por varios votos de la Sala Constitucional, lo cual
10 jurisprudencia vinculante y reiterada.

11 Con base a lo anterior, esta Asesoría Legal decidió emitir criterio legal ante los hechos antes
12 expuestos para que así la Junta Directiva no solo analice la exposición de dicha Comisión sino
13 los riesgos legales que representa las manifestaciones emitidas.

14 La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) es un órgano de desconcentración
15 máxima adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Su función es cumplir los
16 preceptos de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Nº
17 7472 y de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica Nº
18 9736, mediante la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia,
19 investigando y sancionando las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento
20 eficiente del mercado.

21 Los Colegios Profesionales no están bajo la jurisdicción y competencia de la Comisión para
22 Promover la Competencia en razón de que el artículo 5 de la Ley ° 7472 (Ley de Promoción de
23 la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor) dado que los colegios no realizan
24 actividades comerciales.

25 La Ley 7472 no es de aplicación a las tarifas y honorarios que fijan los colegios profesionales y
26 que son de aplicación para sus colegiados, razón por la cual puede hablarse de una derogación
27 tácita de estas competencias atribuidas a los entes corporativos profesionales.

28 Las opiniones manifestadas por COPROCOM rompe el principio de legalidad, la unidad y
29 coherencia estipulado en la Ley Nº 7472.Lo cual esta Asesoría Legal manifiesta que no son de
30 recibo.

1 Las tarifas de honorarios profesionales, que fijan los respectivos Colegios, no incide en la
2 libertad individual de los agremiados a los mismos. De donde no existe la necesaria reserva
3 legal para su regulación, siendo, antes bien, consecuente con la especial relación de sujeción
4 que se presenta entre el profesional y el respectivo Colegio. La fijación de estas tarifas está
5 enmarcada en las labores de fiscalización y control del decoro y dignidad con que deben
6 prestarse los servicios de los agremiados a los colegios profesionales, tema que deviene de
7 interés público dada la naturaleza de las funciones encomendados a ellos. Existe una
8 competencia implícita a favor de los colegios profesionales para fijar las tarifas mínimas que
9 cobran los agremiados, misma que se desarrolla ya sea a través de la ley constitutiva o bien a
10 través de los respectivos reglamentos ejecutivos correspondientes a aquélla.

11 Los colegios profesionales son considerados, de acuerdo con nuestra jurisprudencia
12 constitucional, la cual es vinculante, como entidades públicas que representan los intereses
13 profesionales o económicos y, por tanto, la ley les dota de la potestad de defender los intereses
14 de sus miembros. De conformidad con el voto N.º 5483-95 de las 9:30 horas de 6 de octubre
15 de 1995, el cual indica: "(...) A los Colegios profesionales se les asigna como norma el control
16 objetivo de las condiciones de ingreso en la profesión y la potestad disciplinaria sobre sus
17 miembros y no cabe duda que la encomienda de estas funciones públicas juega con frecuencia
18 como causa determinante de la creación de las Corporaciones públicas sectoriales o colegios.
19 En realidad, se trata de verdaderos agentes de la Administración (descentralización) de la que
20 reciben, por delegación, el ejercicio de algunas funciones propias de aquélla y controladas por
21 ella misma (...)

22 Sobre las funciones que tienen los colegios, existen varios votos constitucionales que son
23 recurrentes el 2000-05137 de las 17:25 horas, de 28 de junio del 2000, el 2001-06911 de las
24 17:52 horas, de 17 de julio del 2001 y el 2001-08090 de las 15:35 horas, de 10 de agosto del
25 2001, explican lo siguiente: "(...) En el Derecho costarricense, son notas características de la
26 personalidad jurídica pública de los Colegios las siguientes: a) pertenecen a la categoría de
27 corporaciones (universitas personarum), que a diferencia de las asociaciones son creados y
28 ordenados por el poder público (acto legislativo) y no por la voluntad pura y simple de los
29 agremiados. El acto legislativo fundacional señala, invariablemente, los fines corporativos
30 específicos que se persiguen y la organización básica bajo la que funcionará el Colegio; b) la

1 pertenencia obligatoria al Colegio; c) la sujeción a la tutela administrativa; y d), ejercer
2 competencias administrativas por atribución legal. En consecuencia, aunque también se
3 persigan fines privados, que interesan a los miembros que integran el Colegio, las corporaciones
4 participan de la naturaleza de la Administración Pública, pero sólo en cuanto ejercen funciones
5 administrativas. Todo ello conduce, a su vez, a que en el funcionamiento de los Colegios
6 profesionales, puedan éstos representar a sus colegiados frente al poder, ejerciendo, entre
7 otros, la facultad consultiva en todas sus modalidades, ejerciendo la legitimación ante los
8 Tribunales en defensa de la profesión y ejercitando la condición de perito natural en la materia
9 de su conocimiento. También, son competentes los Colegios para darse su propia organización
10 interna (funcionamiento de los órganos superiores: asambleas generales y consejo o junta
11 directiva), por medio de estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y continuidad de
12 la corporación en el ámbito nacional. Además, ejerce su competencia en las materias que
13 suponen el control de la actividad de los miembros, que se debe reflejar en la actuación
14 profesional seria, honrada y digna en beneficio de los particulares que utilizan los servicios,
15 competencia que se puede manifestar en el acceso a la profesión, en la represión del intrusismo
16 y de los abusos profesionales, el control sobre las tarifas de honorarios, el dictado y la
17 observancia de normas de ética profesional y la vigilancia, en general, del marco jurídico que
18 regula la actividad. En resumen, las atribuciones de los Colegios profesionales involucran la
19 potestad reglamentaria sobre el ejercicio de la profesión; la de gobierno y administración en
20 cuanto al régimen interno; la de representación; la jurisdiccional, que se concreta en juzgar las
21 infracciones del orden corporativo e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes; y la
22 de fiscalización del ejercicio profesional...”

23 Los colegios profesionales no son un sindicato o una asociación de empleados, son
24 Corporaciones de orden público con el fin de supervisar a sus colegiados para así cumplir con
25 el fin público para lo cual fueron creados por medio de ley. Es decir, son parte de la
26 Administración descentralizada.

27 Cabe indicar, que Colypro no tiene arancel de honorarios, ni decreto de honorarios sin embargo
28 mediante acuerdo debidamente fundamentado de Junta Directiva establece una tabla tarifaria
29 de hora profesional. Periódicamente, la Fiscalía del Colypro ajusta la escala para el pago de la

1 hora profesional de las personas que laboran en el área de educación, de acuerdo con el grado
2 académico alcanzado con el fin de una mejora económica para los colegiados.

3 **IMPORTANCIA DE LAS FUNCIONES EJERCIDAS POR COLYPRO**

4 El Colypro, como grupo colegio profesional creado por ley, incorpora y reúne a profesionales
5 que desempeñan funciones o labores de contenido afín o similar en docencia, de allí que, desde
6 su definición más básica, constituye en un tipo de colegio profesional, el cual es una Corporación
7 organizacional gremial que persigue la defensa de intereses jurídicos, sociales, económicos y
8 académicos referentes a la docencia.

9 Cabe indicar, si bien los intereses colegiales apuntan a la defensa de los derechos del profesional
10 que forma parte del Colegio, cobra vital importancia a su vez la función de fiscalizar la relación
11 profesional entre sus colegiados y los usuarios de sus servicios, regular las condiciones
12 requeridas para la oferta de sus servicios, la implementación de normas éticas en los procesos
13 de competencia, la adopción de las políticas y medidas necesarias para el correcto desempeño
14 de la profesión por todos los miembros, entre ellas la emisión de reglamentos y la imposición
15 de un régimen disciplinario.

16 Últimamente hemos visto que los colegiaos hablan de la dignificación docente lo cual es solo
17 un punto en la importancia del ser del Colegio Profesional, ante estas manifestaciones realizadas
18 por COPROCOM debemos de luchar por la dignificación de los Colegios Profesionales y su
19 importancia en la sociedad costarricense.

20 En nuestro país, a diferencia de otras legislaciones, por la labor de fiscalización atribuida, estos
21 colegios se organizan con carácter y naturaleza de ente público no estatal, cuyas actividades
22 de ese orden se enmarcan dentro del principio de legalidad de conformidad con artículo 11 de
23 nuestra Carta Magna y el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública por ende,
24 sus competencias y potestades de imperio atribuidas por ley son indisponibles para la misma
25 organización y son de orden público.

26 En este sentido, en Costa Rica no solo el bloque de legalidad sino la jurisprudencia de la Sala
27 Constitucional ha reconocido su carácter de entidad administrativa, mediante las Sentencias Nº
28 2002-06364 y Nº 2011-012250 y ha señalado lo siguiente:
29 "Respecto a los colegios profesionales, se han reconocido como entes
30 públicos menores que forman parte de la Administración Descentralizada Corporativa,

1 son creados por ley, gobernados por Asambleas y financiados, en buena parte, por las
2 cuotas ordinarias y extraordinarias de los agremiados. El objetivo de los Colegios Profesionales
3 no es, exclusivamente, la defensa de los intereses de sus agremiados, sino la defensa de la
4 colectividad, al velar por el adecuado ejercicio profesional (véase la resolución Nª 5438-95, de
5 las 9:33 horas del 6 de octubre de 1995). Asimismo, esta Sala ha reconocido que los
6 Colegios Profesionales cuentan con la facultad de analizar el cumplimiento de los
7 requisitos para la incorporación de nuevos profesionales, no solo desde el punto de
8 vista formal, sino también de manera sustancial, colaborando con otras dependencias
9 creadas al efecto y en cumplimiento de la ley, ello con el fin de evitar el grave perjuicio que
10 podría causarse a la sociedad, por la incorporación de profesionales no aptos académica y
11 éticamente para el ejercicio profesional.”

12 Colypro es un ente público no estatal al cual el Estado desde el año 1972, ha delegado el
13 ejercicio de funciones de interés público, como la defensa contra el ejercicio indebido de las
14 profesiones, el velar porque no haya competencia desleal, el procurar el progreso de
15 determinadas disciplinas en docencia; y funciones netamente administrativas, como la
16 fiscalización y control sobre el ejercicio de la profesión, lo que conlleva de forma implícita,
17 potestades disciplinarias sobre sus colegiados. En ese sentido, los Colegios Profesionales son
18 titulares de potestades de imperio respecto de sus colegiados, a diferencia de las asociaciones
19 privadas que no poseen dichas potestades. Tiene esa naturaleza pública, la intervención en el
20 ámbito de los honorarios o tarifas que se reconoce a algunos colegios.

21 No obstante, que, pese a que podría pensarse que son agrupaciones que nacen para favorecer
22 los fines “gremiales o de grupos particulares de profesionales”, lo cierto es que su importancia
23 trasciende ese objetivo, al velar también por la protección de la colectividad, que, en carácter
24 de cliente o usuario, acude a los servicios de los profesionales colegiados. En razón de esto
25 último han sido considerados como parte de la Administración Pública, adoptando
26 concretamente la figura de entes públicos no estatales o entes menores, como lo indican los
27 precedentes constitucionales ya citados.

28 En igual sentido La Procuraduría General de la Republica mediante el Dictamen Nº C-249-2013
29 del 13 de noviembre de 2013 ha reconocido la naturaleza eminentemente pública que ostentan
30 los colegios profesionales, en los siguientes términos:

1 "Por lo que se refiere al primer punto, en reiterados pronunciamientos la
2 Procuraduría ha señalado la naturaleza eminentemente pública de los colegios
3 profesionales, pese a los intereses gremiales o corporativos que también
4 defienden y justifican la afiliación de sus miembros, lo que permite considerarlos
5 parte de la Administración Pública (artículos 1 Ley General de la Administración
6 Pública y 1.3.c) del Código Procesal Contencioso Administrativo) y sujetos por
7 lo mismo, al principio de legalidad, de forma tal que "actuará sometida al
8 ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos
9 servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica
10 de sus fuentes" (artículo 11.1 de la Ley General de la Administración Pública,
11 en relación con sus numerales 12 y 13, y 11 de la Constitución Política)."

12 Bajo este entendido, el Estado interviene en la determinación de los requisitos indispensables
13 para el ejercicio profesional y, a su vez, delega y designa la entidad competente para controlar
14 la actividad de sus profesionales, siendo los Colegios Profesionales la figura orgánica, escogida
15 por el legislador costarricense, que ostenta tales atribuciones. Esta articulación y organización
16 obedece a la trascendencia social que implica el ejercicio profesional.

17 Si bien cada colegio fiscaliza una profesión particular, en nuestro caso los docentes, la
18 naturaleza jurídica de Colypro permite extraer notas características y potestades de imperio. Al
19 respecto, puede decirse que Colypro es creado por ley, el cual es un acto unilateral de autoridad
20 pública de la Asamblea Legislativa.

21 La obligatoriedad de pertenecer a Colypro es un mandato de ley, tiene una organización
22 coactiva en el sentido de que si ejerce la docencia sea esta de carácter público o privada es
23 obligatorio estar colegiado para ejercer la profesión u oficio.

24 .Así mismo, el Colegio tiene a su cargo la ejecución de cometidos públicos, que es la finalidad
25 que explica y justifica su régimen particular. Así como las labores de fiscalización e
26 incorporación profesional.

27 Justamente atendiendo a la trascendencia que implica el ejercicio de la docencia, el legislador
28 ha dispuesto, la obligatoria incorporación a sus filas, de la persona que deseen desempeñarse
29 como docentes.

1 En cuanto a la incorporación profesional, la Sala Constitucional, mediante la sentencia Nº 2002-
2 03975 de las diecisiete horas del treinta de abril del dos mil dos, reconoce la potestad de los
3 colegios profesionales en esta materia:

4 "Como de todos es sabido, para el ejercicio de la profesión se requiere en primer término,
5 una autorización dada esencialmente por el título universitario. **Una vez obtenida esa**
6 **autorización, el graduado que desee prestar sus servicios profesionales está**
7 **sujeto a otra serie de regulaciones emitidas tanto por el Estado como por el**
8 **Colegio profesional en el marco de su competencia y entre las regulaciones**
9 **impuestas por el Estado se encuentra la necesidad de colegiarse para ejercer la**
10 **profesión; colegiatura obligatoria que se justifica por las potestades de control y**
11 **fiscalización respecto del ejercicio de la profesión y por el interés público**
12 **presente en el correcto desempeño de la actividad profesional que, a la vez,**
13 **permite al colegiado el goce efectivo de un empleo o la libre elección de un**
14 **trabajo. Ahora bien, (...) los profesionales liberales fueron autorizados**
15 **previamente para ello cuando obtuvieron su título profesional por la Universidad**
16 **respectiva y posteriormente cuando se incorporaron al Colegio profesional afín a**
17 **su profesión [...]."**

18 Como es de notar en el precedente abordado, la Sala Constitucional, mediante voto vinculante,
19 en forma paralela al desarrollo del contenido del derecho a la libertad profesional, ha hecho
20 especial mención de la potestad fiscalizadora que el Estado otorga a las corporaciones de
21 Derecho Público, en cuanto a la prestación del servicio profesional se refiere. Consecuencia de
22 la importancia económica, funcional y ética que reviste el ejercicio profesional, no resulta
23 extraño que el legislador y el juez constitucional calificaran de interés público las labores de
24 control sobre el correcto desempeño de la profesión y la determinación de los requisitos
25 mínimos para la incorporación profesional autorizada por tales Colegios.

26 En efecto, su función es de reconocida importancia internacional, al punto que, hasta la Corte
27 Interamericana de Derechos Humanos, mediante Opinión Consultiva nº OC-5/85, del 13 de
28 noviembre de 1985, hace alusión a su finalidad contralora sobre el correcto ejercicio profesional:

29 " La Corte observa que la organización de las profesiones en general, en colegios
30 profesionales, no es per se contraria a la Convención sino que constituye un medio de

1 regulación y de control de la fe pública y de la ética a través de la actuación de los colegas.
2 Por ello, si se considera la noción de orden público en el sentido referido anteriormente, es
3 decir, como las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las
4 instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios, es posible
5 concluir que la organización del ejercicio de las profesiones está implicada en ese orden.”

6 En ese sentido, la importancia de la función contralora que ejercen estas organizaciones
7 profesionales deriva del impacto social que tienen los servicios profesionales prestados por sus
8 colegiados.

9 En reiteradas ocasiones la Procuraduría General de la República ha señalado –haciendo alusión
10 a las profesiones liberales- el papel que desempeñan en el mercado económico contemporáneo,
11 propiamente dentro del mercado de servicios. Mediante el Dictamen Nº C-145-2013 del 31 de
12 julio de 2013 -retomando a su vez el Dictamen Nº C-379-2005-, indica lo siguiente:

13 “La jurisprudencia administrativa se ha encargado de examinar el alcance de la
14 noción de profesiones liberales que utiliza el artículo 14 LCEIFP. //En este
15 sentido es necesario citar el dictamen C-379-2005 del 7 de noviembre de 2005.
16 En este criterio se indicó que las profesiones liberales se caracterizan, en primer
17 lugar, por dos notas distintivas, a saber, a) **Su ejercicio requiere de un**
18 **grado universitario y la respectiva colegiación, y b) Ser susceptibles**
19 **de ejercerse en el mercado de servicios.**// (...) Es decir que la función del
20 profesional liberal es aplicar el conocimiento dentro de un contexto de un
21 servicio prestado a una persona.”

22 Así, por razones de interés público, la colegiación de los académicos es un requisito
23 imprescindible y obligatorio para la aplicación práctica de sus conocimientos en el mercado de
24 servicios. Del criterio vertido en el dictamen de cita, subsiste implícita la noción referente a que
25 la actividad de habilitación ejercida por el Colegio Profesional respectivo es un acto preventivo.
26 Este panorama permite entender que la colegiación obligatoria constituye un límite -basado en
27 razones de interés público- a la libertad de asociación. Nótese que la libertad de asociación se
28 ejerce plenamente respecto de organizaciones de carácter privado, mientras que en este tipo
29 de agrupaciones que cumplen una función pública, esa libertad de no asociarse debe ceder
30 ante las actividades de fiscalización y potestades que ejerce el Estado, ya sea directamente en

1 sus más complejas formas orgánicas, o bien mediante un ente público no estatal, como ocurre
2 en el caso de nuestro país.

3 Según el criterio de la Sala Constitucional, (Nº 4637-99) que nos resulta vinculante y que ha
4 sido reiterado en otras resoluciones (Nº 6233-99, 7657-99), la prestación de servicios
5 profesionales es un servicio público y por ende, no es susceptible de recibir un tratamiento igual
6 al de los restantes bienes y servicios que ofrece el mercado nacional. Costa Rica no es
7 comparable con otros países con respecto a la ardua labor que han realizado los colegios
8 profesionales, resulta contrario a la verdad, que el Estado pueda asumir la labor de Colopro en
9 cuanto fiscalización y capacitación a docentes.

10 Desde el año 1995 la Sala Constitucional ha sido enfática al decir la importancia del trabajo de
11 los Colegios Profesionales y de su labor para la sociedad costarricense. Por su parte, mediante
12 el voto número 4637-99 de las quince horas y cuarenta y dos minutos del dieciséis de junio de
13 1999, se ha señalado sobre el tema, lo siguiente:

14 "III.- Sobre el fondo. En la postura que toman tanto el accionante como la Procuraduría
15 General de la República en este asunto, estima la Sala que media el error fundamental de
16 considerar que la prestación de servicios profesionales es susceptible de recibir un
17 tratamiento igual al de los restantes bienes y servicios que ofrece el mercado nacional. En
18 el caso de estos últimos, es plenamente admisible –y necesario– que exista una amplia
19 regulación que contribuya a corregir las deficiencias que un sistema puro de mercado
20 incuestionablemente presenta en la práctica, a la vez que proteja a la parte tradicionalmente
21 débil de la ecuación –el consumidor– para efectos de la libre, racional e informada escogencia
22 de aquellos productos que mejor satisfagan sus necesidades y expectativas. La
23 jurisprudencia de la Sala es reiterada e indudable sobre este particular. Pero tratándose de
24 la actividad de los profesionales, aparece igualmente claro que no es posible someterla sin
25 más a un estatuto idéntico en todas sus previsiones y controles, porque ello equivaldría sin
26 duda a equipararla a una simple mercadería o servicio comercial, con violación no sólo de
27 los preceptos constitucionales relativos al trabajo humano, sino también de elementales
28 parámetros de dignidad y decoro.-

29 IV.- En efecto, como bien lo argumenta el Colegio de Abogados de Costa Rica, esta Sala ha
30 vertido ya su criterio acerca de la relevancia social de la labor que desempeñan los

1 profesionales en sus respectivos campos (consúltese, en este sentido, la sentencia número
2 05483-95). Esta prevalencia deriva, en parte, del papel histórico que los respectivos gremios
3 han venido desempeñando como factor de desarrollo social a partir del medioevo. Durante
4 todo este lapso ha sido una constante la preocupación de impedir que las llamadas
5 profesiones liberales adquieran un cariz de mercantilidad, no obstante, el hecho de guardar
6 en común con la actividad de los comerciantes las características fundamentales de la
7 habitualidad y la profesionalidad. Estas restricciones –ya sean que se las impongan
8 voluntariamente los propios gremios o que deriven de regulaciones externas– se manifiestan,
9 por ejemplo, en los códigos o preceptos éticos que exigen a los abogados no desplegar una
10 publicidad excesiva de sus servicios.-

11 V.- De manera que no puede caber duda acerca de que la correcta y decorosa prestación de
12 los diversos servicios profesionales tiene que ser considerada como una cuestión del más
13 preponderante interés público, y en esto la Sala reafirma decididamente su postura.
14 Precisamente por eso, es decir, para asegurar tanto la dignidad profesional como la
15 satisfacción de los intereses de los usuarios de esos servicios, es necesaria la continua
16 vigilancia de la actividad, supervisión que tiene alcances tanto preventivos como correctivos.
17 Ese control toca, en primera instancia, al propio gremio profesional, legítimamente
18 interesado como lo está en salvaguardar su prestigio, integridad y tradición social. Para ello
19 existen los colegios profesionales y por ello es que el Estado les concede potestades de
20 autorregulación y de disciplina sobre sus miembros, de manera que sean ellos los primeros
21 y principales garantes del lustre de sus respectivas disciplinas. A ello se refirió ya la Sala en
22 la precitada resolución número 05483-95, al decir que:

23 "En este orden de ideas, el requisito en cuestión es consecuencia del poder fiscalizador que
24 posee el Estado en aras del bien común, el cual podría ser ejercido en forma directa o bien,
25 como en el caso de nuestro país, delegarlo en forma exclusiva en una organización no estatal
26 –Colegio Profesional–, pues intereses superiores a los particulares de los administrados
27 exigen que exista un control sobre la actividad que realiza un grupo determinado de
28 profesionales por constituir su actividad un servicio público cumplido a través de sujetos
29 particulares."

1 VI.- La oferta de servicios profesionales es enteramente distinta, entonces, de la oferta de
2 bienes y demás servicios comerciales. La primera es incompatible –de hecho, puede
3 sostenerse que repugna– las nociones de "libre competencia" y "eficiencia económica" que
4 privan con relación a la segunda. Naturalmente, ello no debe conducirnos a la igualmente
5 errónea noción de que, en tratándose de las profesiones liberales, sus usuarios –llámense
6 "clientes", o "pacientes", o de cualquier otro modo– tengan menos derechos que los
7 consumidores de los productos mercantiles. Pero está claro que el régimen de tutela es
8 diverso en uno y otro caso. Ni de la letra ni de los antecedentes de la Ley de Promoción de
9 la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor o de su reglamento (Decreto Ejecutivo
10 número 25234-MEIC del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis) se
11 desprende un propósito de suprimir las competencias de los colegios profesionales en estas
12 materias. En efecto, si así fuera, se tendría que concluir –por ejemplo– que la Comisión para
13 Promover la Competencia es ahora la llamada a conocer de los conflictos por prácticas
14 desleales de los profesionales, o que la Comisión Nacional del Consumidor es actualmente
15 quien debe recibir y tramitar las denuncias contra ellos por mala práctica profesional."

16 La jurisprudencia citada supra es consecuente al bloque de legalidad y la misma no ha cambiado
17 a través de los años, dado que los principios y fines por los cuales fueron creados los colegios
18 profesionales están avalados no solo desde el punto de vista legal, sino social y no pueden
19 verse visto desde el punto de vista de la libre competencia y eficiencia económica. Los votos
20 de la Sala Constitucional son vinculantes y ya se ha manifestado en la materia directamente en
21 contra de estos dictámenes realizados por COPROCOM.

22 De las manifestaciones y recomendaciones dadas por COPROCOM emitidas en específico en el
23 oficio COPROCOM-OF-020-2022 enviado a casa presidencial específicamente opinamos:

24 **A. Eliminar la posibilidad de que los colegios profesionales establezcan tarifas**
25 **mínimas por los servicios profesionales**

26 Los aranceles de los colegios profesionales se han realizado como tarifas mínimas de cobro a
27 los usuarios de los servicios, los colegiados no pueden cobrar menos dado que estarían
28 realizando una práctica desleal, en el caso de Colypro dichos aranceles o tarifas no son mediante
29 decreto sino se dictan por medio de acuerdo de Junta Directiva.

1 La fijación de tarifas mínimas por los servicios profesionales es una función pública, que
2 normalmente está a cargo de un colegio profesional, ente no estatal integrante de la
3 Administración Pública descentralizada. Esa fijación presenta un preponderante interés público
4 y puede considerarse una intervención de la Administración Pública en la economía. La
5 competencia de los colegios profesionales para fijar tarifas mínimas por los honorarios de los
6 servicios profesionales responde a motivos éticos, directamente relacionados con el ejercicio
7 profesional, que debe ser decoroso y correcto. A través del establecimiento de tarifas mínimas
8 vinculantes para los colegiados o autorizados, se pretende mantener el prestigio y dignidad de
9 la profesión, al mismo tiempo que se protege a los usuarios de los servicios.

10 **B. Redefinir los fines y las funciones de los colegios profesionales.**

11 Costa Rica es una sociedad con una idiosincrasia única que no puede ser valorada ni comparada
12 con otros países y culturas. Cada colegio profesional esta creado por ley como una respuesta
13 no solo a la delegación de la potestad de imperio de la Administración sino como respuesta a
14 una necesidad de la sociedad costarricense.

15 Colypro tiene fines y funciones diferentes a los otros colegios, los fines de nuestra Ley Orgánica
16 están ligados en específico a la educación costarricense. De Colypro depende nada menos que
17 el bienestar social y la capacitación profesional de la ciudadanía costarricense.

18 La comunidad educativa global, liderada por la UNESCO, abogó en el Foro Mundial sobre la
19 Educación, celebrado en Incheon (República de Corea) en mayo de 2015, por el Objetivo de
20 Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover
21 oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, que sería adoptado por la
22 Asamblea General de la ONU en la Agenda 2030 en septiembre de ese mismo año. Para alcanzar
23 el objetivo en 2030, los participantes reconocieron de modo unánime la importancia del papel
24 de los docentes para una enseñanza eficaz a todos los niveles y se comprometieron a "asegurar
25 que los docentes y educadores estén empoderados, adecuadamente contratados, bien
26 formados, profesionalmente capacitados, motivados y apoyados por sistemas con recursos,
27 eficientes y bien gobernados".

28 Es imposible para Cota Rica cumplir este fin sino es a través de Colypro y su educación continua.

29 **C. Limitar la colegiatura obligatoria**

1 Los docentes deben de estar colegiados. Un mal maestro puede dar a un niño para toda la vida.
2 Los docentes deben de estar preparados académicamente para poder impartir lecciones. Es
3 común visualizar sobre todo en la educación privada “maestros y profesores que no están
4 incorporados o bien que ni siquiera tienen un título universitario”.

5 Colopro siempre ha contribuido al fortalecimiento de la profesión docente; de defender la
6 profesión y a sus profesionales, en su ámbito de competencias, y de acuerdo con el precepto
7 constitucional que garantiza la libertad de cátedra; de asumir el liderazgo de la deontología
8 profesional y la posible lucha contra el intrusismo; en definitiva, de hacer valer que, por ley,
9 nos corresponde la representación exclusiva de la profesión. Y, por eso, desde la neutralidad
10 institucional, y como un acto de servicio a la profesión, los docentes deben de estar colegiados
11 para su ejercicio profesional.

12 Ningún sistema educativo será mejor que su profesorado, nuestro sistema educativo necesita
13 a los mejores, estos deben tener un amplio reconocimiento académico, pedagógico, didáctico
14 y social, que debe ir unido a mejora de la valoración de los estudios universitarios relacionados
15 con la educación. Uno de los problemas identificados es el enorme desajuste en los créditos de
16 los programas universitarios, así como las llamadas “universidades de taller” por lo cual es
17 necesario acreditar a los docentes para que estos puedan impartir lecciones.

18 La situación anteriormente descrita nos obliga a reflexionar sobre unos estudios que no logran
19 un suficiente nivel de empleabilidad y que repercute en la valoración que hace la sociedad de
20 dichas titulaciones.

21 Es nuestra opinión que el estudio realizado por COPROCOM no conoce nada del contrato social
22 de la UNESCO, la educación mundial y las necesidades en esta área. Así mismo, ni se plantearon
23 lo que dice la “Guía para el desarrollo de políticas docentes. Publicado por la Organización de
24 las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.”

25 **D. Regular la elaboración de normas internas por parte de los colegios profesionales**

26
27 Los colegios tienen su autorregulación y la misma debe de ser conforme a ley de conformidad
28 con el principio de legalidad. La “Interna Corporis” característica de todo Colegio Profesional,
29 es decir, el principio de autorregulación de una Corporación como lo es el Colegio de Licenciados
30 y Profesores, quien está facultado jurídicamente para darse su propia normativa interna.

1 Los Colegios Profesionales al ser necesariamente creados por ley a raíz de un interés público,
2 se encuentran sustraídos del "principio de libertad de formación y de organización" propios del
3 principio asociativo puro. La ley de creación configura el Colegio, atribuye sus funciones,
4 determina su composición y organización, sin perjuicio de que la Corporación también pueda
5 establecer reglas de organización interna y de regulación del ejercicio profesional
6 (reglas deontológicas). Sobre estas últimas reglas, la Sala Constitucional ha indicado que:

7 "También, son competentes los Colegios para darse su propia organización interna
8 (funcionamiento de los órganos superiores: asambleas generales y consejo o junta
9 directiva), por medio de estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y
10 continuidad de la corporación en el ámbito nacional. Además, ejerce su competencia
11 en las materias que suponen el control de la actividad de los miembros, que se debe
12 reflejar en la actuación profesional seria, honrada y digna en beneficio de los
13 particulares que utilizan los servicios, competencia que se puede manifestar en el
14 acceso a la profesión, en la represión del intrusismo y de los abusos profesionales,
15 el control sobre las tarifas de honorarios, el dictado y la observancia de normas de
16 ética profesional y la vigilancia, en general, del marco jurídico que regula la actividad.
17 En resumen, las atribuciones de los Colegios profesionales involucran la potestad
18 reglamentaria sobre el ejercicio de la profesión; la de gobierno y administración en
19 cuanto al régimen interno; la de representación; la jurisdiccional, que se concreta en
20 juzgar las infracciones del orden corporativo e imponer las sanciones disciplinarias
21 correspondientes; y la de fiscalización del ejercicio profesional..."

22 Aunado a lo anterior los colegios pueden establecer las reglas deontológicas que regirán el
23 ejercicio de las profesiones que está llamado a resguardar, ello en beneficio del renombre de
24 sus profesiones y de los intereses de los usuarios de esos servicios.

25 **E. Otorgar potestades a la Administración para revisar la actuación de los colegios**
26 **profesionales con colegiatura obligatoria**

27 Esta propuesta de COPROCOM evidencia el desconocimiento por parte de esta comisión
28 respecto a la naturaleza jurídica de los colegios profesionales; ya que los mismos actualmente
29 son parte de la Administración Pública Descentralizada. El estudio realizado por esta comisión
30 deja de lado importantes regulaciones emanadas del propio Estado costarricense, el cual a

través del Ministerio de Planificación Nacional y de Política Económica- MIDEPLAN), mantienen actualizado el organigrama de las instituciones que integran el sector público costarricense, aspectos que constan en el Manual de la Organización del Estado Costarricense vigente a la fecha.

La administración delegó en los Colegios Profesionales sus potestades de Imperio.

Administración Descentralizada Institucional

Instituciones Autónomas			Instituciones Semiautónomas			Empresas Públicas Estatales			Entes Públicos No Estatales				
Colegio Costarricense de Ciencias Exactas y Naturales (CCEN)	Centro de Estudios Científicos (CEC)	Centro de Estudios Científicos (CEC)	Comisión de Estudios Científicos (CEC)	Comisión de Estudios Científicos (CEC)	Comisión de Estudios Científicos (CEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Mineral Costa Rica (MCR)	Red Nacional de Agua Potable (RENAP)	Colegio de Abogados	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	Colegio de Economistas de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Médicos de Costa Rica
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	Asociación Republicana de Profesores de Educación Superior (ARPE)	Asociación Republicana de Profesores de Educación Superior (ARPE)	Programa Integral de Atención al Ciudadano (PIAC)	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPC)	Comisión de Estudios Científicos (CEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT)	Organización de Colegios Profesionales (OCCOP)	Organización de Colegios Profesionales (OCCOP)	Organización de Colegios Profesionales (OCCOP)	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPC)	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Banco de Costa Rica (BCR)	Instituto Costarricense de Estadística (ICE)	Instituto Costarricense de Estadística (ICE)	Instituto Costarricense de Estadística (ICE)	Instituto Costarricense de Estadística (ICE)	Instituto Costarricense de Estadística (ICE)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Colegio Nacional de Profesores (CNP)	Organización de Colegios Profesionales (OCCOP)	Organización de Colegios Profesionales (OCCOP)	Organización de Colegios Profesionales (OCCOP)	Organización de Colegios Profesionales (OCCOP)	Organización de Colegios Profesionales (OCCOP)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Instituto de Desarrollo Rural (IDR)	Instituto de Desarrollo Rural (IDR)	Instituto de Desarrollo Rural (IDR)	Instituto de Desarrollo Rural (IDR)	Instituto de Desarrollo Rural (IDR)	Instituto de Desarrollo Rural (IDR)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Instituto Nacional de Recursos Acuáticos (INARA)	Instituto Nacional de Recursos Acuáticos (INARA)	Instituto Nacional de Recursos Acuáticos (INARA)	Instituto Nacional de Recursos Acuáticos (INARA)	Instituto Nacional de Recursos Acuáticos (INARA)	Instituto Nacional de Recursos Acuáticos (INARA)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Instituto de Fomento Rural (IFOR)	Instituto de Fomento Rural (IFOR)	Instituto de Fomento Rural (IFOR)	Instituto de Fomento Rural (IFOR)	Instituto de Fomento Rural (IFOR)	Instituto de Fomento Rural (IFOR)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Ministerio de Turismo (MT)	Ministerio de Turismo (MT)	Ministerio de Turismo (MT)	Ministerio de Turismo (MT)	Ministerio de Turismo (MT)	Ministerio de Turismo (MT)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Instituto Costarricense de Fomento Rural (ICFOR)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Compañía Nacional de Energía Eléctrica (CNEC)	Colegio de Ingenieros de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Turismo de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Arquitectura de Costa Rica	Colegio de Ingenieros de Agronomía de Costa Rica

Fuente: Área de Modernización del Estado, Mideplan. Marzo 2017

CONCLUSIONES

Los Colegios Profesionales se crean a partir de lo que establece la Constitución Política, con el único y principal fin de velar por la protección y garantizar el bienestar de los ciudadanos que acceden a servicios profesionales de toda índole. Así como regulan el quehacer de sus colegiados.

Los colegios profesionales velan por la excelencia y la ética en el ejercicio profesional, función encomendada por el Estado, mediante ley, Colopro participa en los temas más relevantes para el país en el sector educación, para orientar las políticas y las leyes hacia el desarrollo y el bien

1 común. Existe un claro interés público que exige el respaldo y la garantía de que los servicios
2 profesionales serán prestados eficientemente y con apego a principios éticos.

3 De conformidad con el nivel académico que la ley exige para la incorporación y la habilitación
4 profesional, Colypro, como ente público no estatal, solo podrá incorporar a aquellas personas
5 que acrediten haber adquirido el grado académico legalmente fijado.

6 La prestación de servicios profesionales es un servicio público y no mercancía. Opina esta
7 Asesoría Legal que la actuación de COPROCOM de enviar el oficio a Casa Presidencial sin la
8 previa consulta a los 33 colegios profesionales es una falta de respeto y de ética. COPROCOM
9 se extralimitó en la legitimación de actuar de conformidad con su competencia.

10 Pero quizá, también ahora nos encontremos ante una ocasión irreplicable para lograr ese
11 reconocimiento a la noble y ardua labor que realiza Colypro, si realmente las autoridades
12 ejecutivas, ministeriales y legislativas tienen el deseo de escuchar a los profesionales de la
13 docencia y a sus instituciones, y la intención de incorporar el sentir mayoritario de una profesión
14 socialmente maltratada.

15 El Colypro no puede renunciar a su obligación de velar por la independencia de sus funciones
16 otorgadas por ley, así como el resguardo de las libertades fundamentales de los colegiados
17 profesionales.

18 En el estudio objeto de comentario no se realiza análisis sobre el impacto que generan sus
19 recomendaciones, toda vez que en lugar de promover una sana competencia se podría generar,
20 una suerte de competencia desleal que perjudicaría al usuario y comprometería los principios
21 éticos que rigen cada profesión.

22 El criterio emitido por COPROCOM carece de un análisis nacional sobre el ordenamiento jurídico
23 costarricense, implicaciones sociales, perspectiva de género e inclusión, así como no visualiza
24 la educación como un derecho humano y una fuerza del desarrollo sostenible y de la paz.

25 Por lo tanto, esta Asesoría Legal rechaza los argumentos expuestos por COPROCOM y señala
26 que se analice con cautela las recomendaciones emitidas por dicho ente.

27 **RECOMENDACIÓN**

28 Enviar una carta al Consejo de Gobierno en contra del oficio enviado por COPROCOM.

29 Realizar un manifiesto en contra de dicho estudio en página web, redes sociales y prensa.

1 Elevar el presente criterio legal a FECOPROU para que socialicen con los representantes de los
2 demás colegios profesionales de forma que se consoliden una posición en contra del estudio
3 sesgado de COPROCOM.

4 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

5 El señor Presidente sugiere dar por recibido este oficio, acoger el criterio señalado en el mismo;
6 trasladarlo al Consejo de Gobierno, haciendo valer el criterio del Colegio de Licenciados y
7 Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica, y solicitar a la Dirección Ejecutiva,
8 realice la divulgación en los medios internos del Colegio de dicho criterio.

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 17:**

11 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-015-2022 de fecha 09 de marzo 2022,**
12 **suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot**
13 **Somarribas, Abogada, en el que remiten el criterio legal en relación a las**
14 **manifestaciones realizadas por la Comisión para Promover la Competencia en**
15 **contra de los Colegios Profesionales. Acoger el criterio señalado en el oficio**
16 **supracitado y trasladarlo a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios**
17 **de Costa Rica (FECOPROU), para que sirva como insumo ante el informe que realizó**
18 **la COPROCOM y además trasladarlo al Consejo de Gobierno, haciendo valer el**
19 **criterio del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes**
20 **de Costa Rica, así como solicitar a la Dirección Ejecutiva, realice la divulgación en**
21 **los medios internos del Colegio de dicho criterio./ Aprobado por siete votos./**

22 **Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, a la Licda. Laura**
23 **Sagot Somarribas, Abogada, a la Federación de Colegios Profesionales**
24 **Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), al Consejo de Gobierno, a la Dirección**
25 **Ejecutiva y a la Unidad de Secretaría (Anexo 12)./**

26 **ARTÍCULO 17.** Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio de fecha 10 de marzo de
27 2022. Recurrente: Partido MSE Movimiento Solidario de Educadores, dirigido al Tribunal
28 Electoral y a la Junta Directiva. Se adjunta respuesta del Tribunal Electoral al recurrente.
29 **(Anexo 13).**

30 Conocido este recurso de revocatoria la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 18:**

2 **Dar por recibido el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, recibido en la**
3 **Unidad de Secretaría el 11 de marzo de 2022, presentado por el colegiado Alexander**
4 **Valdez Hurtado, dirigido al Tribunal Electoral y a la Junta Directiva. Indicar a quien**
5 **suscribe que dicho recurso que el conocimiento del mismo es competencia del**
6 **Tribunal Electoral, en atención a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley Orgánica**
7 **4770 y el Reglamento de Elecciones./ Aprobado por siete votos./**

8 **Comunicar al Sr. Alexander Valdez Hurtado, colegiado y al Tribunal Electoral./**

9 **ARTÍCULO 18.** Medida Cautelar de Extrema Urgencia de fecha 11 de marzo de 2022.
10 Recurrente: Partido MSE Movimiento Solidario de Educadores, dirigido al Tribunal Electoral y a
11 la Junta Directiva. Se adjunta respuesta del Tribunal Electoral al recurrente. **(Anexo 14).**

12 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

13 **ACUERDO 19:**

14 **Dar por recibida la medida cautelar de extrema urgencia, recibida en la Unidad de**
15 **Secretaría el 11 de marzo de 2022, presentada por el colegiado Alexander Valdez**
16 **Hurtado, dirigido al Tribunal Electoral y a la Junta Directiva. Indicar a quien suscribe**
17 **dicha solicitud que las pretensiones indicadas en el documento no se encuentra**
18 **dentro del marco de competencia de la Junta Directiva./ Aprobado por siete votos./**

19 **Comunicar al Sr. Alexander Valdez Hurtado, colegiado y al Tribunal Electoral./**

20 **ARTÍCULO 19.** Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, nulidad concomitante y
21 solicitud de medidas cautelares de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Enrique Víquez
22 Fonseca, contra el acuerdo 23 de la sesión 022-2022 de Junta Directiva de Colypro, celebrada
23 el 05 de marzo de 2022. **(Anexo 15).**

24 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, menciona que el acto administrativo debe
25 contener sus elementos, los cuales son motivo, contenido y fin; los mismos se encuentran
26 presentes en el acuerdo 23 del acta 022-2022.

27 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 20:**

29 **Dar por recibido el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, nulidad**
30 **concomitante y solicitud de medidas cautelares de fecha 10 de marzo de 2022,**

1 **suscrito por el Sr. Enrique Víquez Fonseca, contra el acuerdo 23 tomado en la sesión**
2 **022-2022 por la Junta Directiva de Colypro, celebrada el 05 de marzo de 2022.**
3 **Analizado el recurso presentado, la Junta Directiva determina declarar sin lugar el**
4 **recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Se rechaza la acción de nulidad**
5 **interpuesta. Se declara sin lugar la medida cautelar solicitada./ Aprobado por cinco**
6 **votos a favor y dos votos en contra./**

7 **Comunicar al Sr. Enrique Víquez Fonseca./**

8 La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, vota en contra.

9 El Dr. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I, vota en contra.

10 **ARTÍCULO 20.** Recurso de Revocatoria con apelación contra todos los resultados del proceso
11 electoral del Colypro, contenidos en el acuerdo 04 de la sesión extraordinaria No. 024-2022,
12 celebrada el 07 de marzo de 2022 por el Tribunal Electoral y contenidos en el oficio CLYP-AG-
13 TE-AC-026-2022, suscrito por el Sr. Félix Salas Castro. Además del Recurso de Adición. (Se
14 adjunta criterio legal CLYP-JD-AL-C-018-2022). **(Anexo 16 y 17).**

15 En cuanto al recurso de revisión y revocatoria contra todos los resultados del proceso electoral
16 del Colypro y en general contra el proceso electoral interpuesto por el Sr. Félix Salas Castro,
17 colegiado, la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, emite criterio mediante los oficios
18 CLYP-JD-AL-C-018-2022 de fecha 14 de marzo de 2022 y CLYP-JD-AL-C-019-2022 de fecha 15
19 de marzo de 2022; ambos suscritos por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada de Asesoría
20 Legal y su persona, el cual se adjunta al acta como anexo 18 y 19.

21 Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

22 **ACUERDO 21:**

23 **Dar por recibido el recurso de revisión y revocatoria contra todos los resultados del**
24 **proceso electoral del Colypro y en general contra el proceso electoral interpuesto**
25 **por el Sr. Félix Salas Castro, colegiado, recibido en la Unidad de Secretaría el 10 de**
26 **marzo de 2022. Indicar al Sr. Salas Castro, que el conocimiento de dicho recurso es**
27 **competencia del Tribunal Electoral, en atención a lo estipulado en el artículo 56 de**
28 **la Ley Orgánica 4770 y el Reglamento de Elecciones por tanto, ni la Junta Directiva**
29 **ni el apoderado general del Colegio son las instancias competentes para resolver lo**
30 **solicitado./ Aprobado por siete votos./**

1 **Comunicar al Sr. Félix Salas Castro, colegiado./**

2 **ACUERDO 22:**

3 **Dar por recibido el recurso de adición recibido en la Unidad de Secretaría el 15 de**
4 **marzo de 2022, para que se integre al recurso principal del Sr. Félix Salas Castro,**
5 **colegiado, presentado ante la Unidad de Secretaría el 10 de marzo de 2022. Indicar**
6 **al Sr. Salas Castro, que el conocimiento de dicho recurso es competencia del**
7 **Tribunal Electoral, en atención a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley Orgánica**
8 **4770 y el Reglamento de Elecciones por tanto, ni la Junta Directiva ni el apoderado**
9 **general del Colegio son las instancias competentes para resolver lo solicitado./**

10 **Aprobado por siete votos./**

11 **Comunicar al Sr. Félix Salas Castro, colegiado./**

12 **ARTÍCULO 21.** Carta de fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por los señores Roxini
13 Villalobos Jiménez, Presidente y Guillermo Jiménez Araya, Secretario, del Comité de Deporte de
14 Desamparados de Alajuela. **Asunto:** Solicitan la donación de un electrodoméstico o dinero en
15 efectivo para el bingo que realizarán el 27 de marzo de 2022. **(Anexo 20).**

16 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio e indicar a
17 los suscritos que su solicitud no es procedente por cuanto no se encuentra establecido en las
18 políticas de la Corporación.

19 Conocida esta carta la Junta Directiva acuerda:

20 **ACUERDO 23:**

21 **Dar por recibida la carta de fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por los**
22 **señores Roxini Villalobos Jiménez, Presidente y Guillermo Jiménez Araya,**
23 **Secretario; ambos del Comité de Deporte de Desamparados de Alajuela, en el que**
24 **solicitan la donación de un electrodoméstico o dinero en efectivo para el bingo que**
25 **realizarán el 27 de marzo de 2022. Indicar a los suscritos que su solicitud no es**
26 **procedente por cuanto no se encuentra establecido en las políticas de la**
27 **Corporación./ Aprobado por siete votos./**

28 **Comunicar a los señores Roxini Villalobos Jiménez, Presidente y Guillermo Jiménez**
29 **Araya, Secretario; ambos del Comité de Deporte de Desamparados de Alajuela.7**

1 **ARTÍCULO 22.** Oficio CLYP-JRH-011-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 suscrito por el M.Sc.
2 Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario de la Junta Regional de Heredia. **Asunto:** Presenta la
3 renuncia de los siguientes miembros de la Junta Regional: Juan Carlos Campos Alpízar
4 (Secretario, Illiana Salazar Rodríguez (Presidenta) y Mauricio Moreira Arce (Vocal) a partir del
5 día 31 de marzo del 2022, por motivo de haber sido electos como miembros para la Junta
6 Directiva de Colypro para el periodo 2022-2025. **(Anexo 21).**

7 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y trasladarlo
8 al Tribunal Electoral para lo que corresponda.

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 24:**

11 **Dar por recibido el oficio CLYP-JRH-011-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 suscrito**
12 **por el M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario de la Junta Regional de Heredia,**
13 **en el que comunica el acuerdo 04 tomado por la Junta Regional de Heredia en su**
14 **sesión 010-2022 del 10 de marzo de 2022, en el que acuerdan trasladar la renuncia**
15 **de los siguientes miembros de la Junta Regional: Juan Carlos Campos Alpízar, como**
16 **Secretario, Illiana Salazar Rodríguez, como Presidenta y Mauricio Moreira Arce**
17 **Vocal; a partir del día 31 de marzo del 2022, por haber sido electos como miembros**
18 **para la Junta Directiva de Colypro para el periodo 2022-2025. Trasladar este oficio**
19 **al Tribunal Electoral para lo que corresponda./ Aprobado por siete votos./**

20 **Comunicar al M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario de la Junta Regional de**
21 **Heredia y al Tribunal Electoral (Anexo 21)./**

22 **ARTÍCULO 23.** Carta de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Teresita Varela Bonilla,
23 colegiada. **Asunto:** Solicita se le extienda el periodo asignado por la Junta Directiva al carné
24 a nombre de su hermana Adela Varela Bonilla, para que pueda utilizar el centro de recreo.
25 **(Anexo 22).**

26 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, sugiere dar por recibido este oficio y solicitar a
27 la Dirección Ejecutiva, eleve a la Junta Directiva en una próxima sesión el expediente de este
28 caso.

29 Conocida esta carta la Junta Directiva acuerda:

30 **ACUERDO 25:**

1 **Dar por recibida la carta de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Teresita**
2 **Varela Bonilla, colegiada, en la que solicita se le extienda el periodo asignado por la**
3 **Junta Directiva al carné a nombre de su hermana Adela Varela Bonilla, para que**
4 **pueda utilizar los centros de recreo. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, eleve a la**
5 **Junta Directiva en una próxima sesión el expediente de este caso./ Aprobado por**
6 **siete votos./**

7 **Comunicar a la Sra. Teresita Varela Bonilla, colegiada y a la Dirección Ejecutiva./**

8 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

9 **ARTÍCULO 24.** Oficio CLYP-JRPT-08-2022 de fecha 19 de febrero de 2022 recibido el 14 de
10 marzo de 2022, suscrito por la Presidenta, y el señor José Francisco Valdez Villegas, Secretario
11 ambos de la Junta Regional de Puntarenas. **Asunto:** Sesiones del mes de marzo 2022. **(Anexo**
12 **23).**

13 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

14 **ACUERDO 26:**

15 **Dar por recibido el oficio CLYP-JRPT-08-2022 de fecha 19 de febrero de 2022**
16 **recibido el 14 de marzo de 2022, suscrito por la Presidenta y el Sr. José Francisco**
17 **Valdez Villegas, Secretario; ambos de la Junta Regional de Puntarenas, en el que**
18 **comunican las fechas en que dicho órgano sesionará durante marzo 2022. Trasladar**
19 **este oficio a la M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta y Enlace Regional**
20 **para lo que corresponda./ Aprobado por siete votos./**

21 **Comunicar a la Presidenta, al Sr. José Francisco Valdez Villegas, Secretario; ambos**
22 **de la Junta Regional de Puntarenas y a la M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa,**
23 **Vicepresidenta y Enlace Regional (Anexo 23)./**

24 **ARTÍCULO 25.** Correo de la Junta Regional de Coto de fecha 11 de marzo de 2022. **Asunto:**
25 Sesiones del mes de marzo 2022. **(Anexo 24).**

26 Conocido este correo la Junta Directiva acuerda:

27 **ACUERDO 27:**

28 **Dar por recibido el correo de la Junta Regional de Coto de fecha 11 de marzo de**
29 **2022, en el que informa las fechas en que sesionará durante marzo 2022. Trasladar**

1 **este correo al Dr. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I y Enlace Regional para lo que**
2 **corresponda./ Aprobado por siete votos./**

3 **Comunicar a la Junta Regional de Coto y al Dr. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I y**
4 **Enlace Regional (Anexo 23)./**

5 **ARTÍCULO 26.** Resolución No. CLYP-AG-TE-001-2022 en atención al Recurso de revocatoria
6 con apelación en subsidio y en alzada ante la Asamblea General interpuesto por el Sr. César
7 Toruño Arguedas, representante de la agrupación política denominada Tiempos de Cambio.
8 **(Anexo 25).**

9 Conocida esta resolución la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 28:**

11 **Dar por recibida la resolución No. CLYP-AG-TE-001-2022 recibida en la Unidad de**
12 **Secretaría el 14 de marzo de 2022, suscrito por todos los miembros del Tribunal**
13 **Electoral, en atención al recurso de revocatoria con apelación en subsidio y en**
14 **alzada ante la Asamblea General interpuesto por el Sr. César Toruño Arguedas,**
15 **representante de la agrupación política denominada Tiempos de Cambio./**
16 **Aprobado por siete votos./**

17 **Comunicar al Tribunal Electoral./**

18 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

19 No se presentó asuntos de directivos.

20 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS**

21 **ARTÍCULO 27.** Signos Externos.

22 La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta, indica que este tema lo tratará con la
23 señora Directora Ejecutiva a.i.

24 **ARTÍCULO 28.** Misión Oficial.

25 La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta, solicita autorización para asistir el sábado
26 26 de marzo de 2022, a reunión con la Junta Regional de Puntarenas, en calidad de Enlace
27 Regional.

28 Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

29 **ACUERDO 29:**

1 **Nombrar en misión oficial a la M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta, para**
2 **que asista el sábado 26 de marzo de 2022, a reunión con la Junta Regional de**
3 **Puntarenas, en calidad de Enlace Regional./ Aprobado por seis votos./**
4 **Comunicar a la M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta y Enlace Regional y**
5 **a la Unidad de Secretaría./**

6 La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta y Enlace Regional, se inhibe de la votación
7 por ser la interesada.

8 **CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN**

9 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTIÚN**
10 **HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

11

12

13 **Fernando López Contreras**

Jacqueline Badilla Jara

14 **Presidente**

Secretaria

15 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.